

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-100/2012

ACTORA: COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"

AUTORIDAD RESPONSABLE: 08
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIOS: GUSTAVO CÉSAR
PALE BERISTAIN Y JORGE
ALFONSO CUEVAS MEDINA

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-100/2012**, promovido por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Movimiento Progresista", mediante el cual impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al 08 Distrito Electoral Federal en el Estado de Baja California; y,


R E S U L T A N D O

I. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Cómputo Distrital. En su oportunidad, el 08 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California, con cabecera en Tijuana, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en la totalidad de las **seiscientos dieciséis (616)** casillas instaladas en el distrito mencionado, obteniéndose los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	45884	Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	48371	Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	40127	Cuarenta mil ciento veintisiete
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2604	Dos mil seiscientos cuatro
 PARTIDO DEL TRABAJO	4390	Cuatro mil trescientos noventa

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4521	Cuatro mil quinientos veintiuno
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	5521	Cinco mil quinientos veintiuno
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	15249	Quince mil doscientos cuarenta y nueve
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	12070	Doce mil setenta
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	2653	Dos mil seiscientos cincuenta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	942	Novecientos cuarenta y dos
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	385	Trescientos ochenta y cinco
VOTOS NULOS	2915	Dos mil novecientos quince
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51	Cincuenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	185683	Ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres

III. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, los actores promovieron juicio de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la autoridad administrativa electoral mencionada.

IV. Trámite. La autoridad señalada como responsable avisó a este órgano jurisdiccional de la presentación del medio de impugnación y, además, lo hizo del conocimiento público, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Recepción y turno. Recibido que fue el expediente y sus anexos, así como el informe circunstanciado en esta Sala Superior, por acuerdo de catorce de julio del presente año, se turnó el expediente respectivo al Magistrado José Alejandro Luna Ramos, para los efectos del artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Sustanciación. Por acuerdo de veinticinco de julio del año en curso, el Magistrado Instructor ordenó radicar el asunto respectivo; reconoció la personería con que se ostentan los promoventes del medio impugnativo; y, tuvo por rendido el informe circunstanciado a cargo de la autoridad responsable.

VII. El tres de agosto siguiente, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda del juicio de inconformidad que en esta instancia se resuelve; admitió los medios de convicción aportados por la parte actora, por el tercero interesado y por la autoridad responsable; y, ordenó la apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casillas, planteada por la coalición actora.

VIII. El tres de agosto del año que transcurre, la Sala Superior dictó resolución interlocutoria en la que estimó **infundado** el incidente de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas alegadas por la parte actora. Ello, en virtud de que en el distrito electoral federal 08 del Estado de Baja California fueron objeto de recuento en sede distrital la totalidad de las casillas.

IX. Oportunamente, el Magistrado instructor **declaró cerrada la instrucción** con lo cual el asunto quedó en estado de resolución, la que ahora se pronuncia al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184,186, párrafo primero, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4, 34, párrafo 2, inciso a), 50, párrafo 1, inciso a) y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del presente juicio de inconformidad, por haberse impugnado actos ocurridos durante la etapa de resultados y declaración de validez en un proceso electoral federal ordinario, relativos al cómputo distrital realizado por un consejo distrital en relación con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Desestimación de causales de improcedencia. Previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia o de sobreseimiento que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

1. La autoridad responsable, al rendir su informe circunstanciado, manifiesta que el juicio de inconformidad presentado por el partido político actor es improcedente, y en consecuencia debe ser desechado de plano, ya que el acto impugnado no afecta el interés jurídico del actor, al haberse llevado a cabo el recuento total de los seiscientos dieciséis (616) paquetes electorales correspondientes a todas las casillas instaladas en el distrito, al existir una diferencia entre el primero y segundo lugares de ochenta y cinco votos, cuestión que, en su concepto, no puede ser invocada como causal de nulidad ante este Tribunal.

La causal de improcedencia invocada debe desestimarse, atento a que en concepto de esta Sala Superior, el hecho de que las casillas impugnadas hayan sido objeto de recuento en sede distrital, ello no implica que un partido o coalición carezcan de interés jurídico para dirigir alguna impugnación por las causas de nulidad de votación recibida en casilla contempladas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, el nuevo escrutinio y cómputo llevado a cabo por los consejos distritales implica el recuento de los votos

obtenidos por cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidatos no registrados y votos nulos, lo que subsana el resultado de la votación; sin embargo, ello no implica, de alguna forma, que puedan existir otro tipo de irregularidades susceptibles de ser analizadas al estudiar cada caso en particular.

Atento a lo anterior, es innegable que la coalición actora, contrario a lo alegado por la responsable, si cuenta con interés jurídico para promover el presente medio impugnativo, siendo materia del fondo del asunto el dilucidar si es factible o no llevar a cabo el estudio de las causas de nulidad hechas valer.

Al respecto, debe recordarse que los partidos políticos y las coaliciones son entidades de interés público, con derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ordena el establecimiento de un sistema de impugnación, acorde a lo previsto en la fracción VI de dicho numeral.

De una interpretación sistemática del contenido de los preceptos antes referidos, se puede afirmar que los partidos políticos que participan en el proceso electoral federal, además de tener un interés enfocado a sus propios derechos y prerrogativas, también lo tienen respecto de que, durante el desarrollo del proceso electoral, cada una de las determinaciones y resultados de las elecciones se encuentren apegados a los principios de constitucionalidad y legalidad.

De esta manera, cuando a su juicio estiman que no se cumplió con el principio antes aludido, además de estar legitimados para promover los medios de impugnación, tratándose de actos o resoluciones que afectan su esfera jurídica, también, en ese momento nace su interés jurídico para la defensa de los derechos que de forma general estiman afectados, pues es su deber velar porque todos los actos o resoluciones emitidos por las autoridades comiciales no se aparten de los lineamientos contenidos en las normas electorales, en tanto que los distintos medios impugnativos tienen como finalidad primordial garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales.

En vista de lo anterior, se insiste, la coalición actora cuenta con interés jurídico para incoar el presente medio de impugnación.

2. La propia responsable alega, como segunda causa de improcedencia, que la demanda evidentemente frívola y notoriamente improcedente ya que se pretenden impugnar actos cuyas pretensiones no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo de del derecho o ante la existencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan, toda vez que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para corroborar si efectivamente existieron irregularidades en las actividades de cómputo en casilla y recuento de los votos en sede distrital, por lo que, en concepto de la responsable, el actor pretende sorprender a la autoridad limitándose a afirmar la existencia de determinados actos en los cuales se tiene certeza documental.

Esta Sala Superior considera infundada, la causal de improcedencia como se explica a continuación.

Se debe tener en consideración que un medio de impugnación es frívolo cuando, a juicio de esta Sala Superior, sea notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir motivo o fundamento alguno para ello o aquél en el cual, evidentemente, no se puede alcanzar el objetivo que se pretende; de ahí que sea dable considerar que la frivolidad de un medio de impugnación significa que sea totalmente intrascendente o carente de sustancia.

En el caso concreto, de la lectura del escrito de impugnación, se puede advertir que no se actualiza tal supuesto, en razón de que el demandante señala hechos y conceptos de agravio específicos, con la intención de que este órgano jurisdiccional anule la votación recibida en determinadas casillas dado que, en su concepto, se actualizan algunos de los supuestos de nulidad establecidos en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior, demuestra que no es una demanda carente de sustancia o trascendencia; en todo caso, la eficacia del concepto de agravio expresado por el actor, para alcanzar su pretensión, será motivo de análisis, en el fondo de la controversia, de ahí que sea dable concluir que carece de razón la autoridad responsable, al invocar la citada causal de improcedencia.

Al respecto, no debe perderse de vista que el cómputo distrital impugnado tiene que ver con la elección de Presidente

de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que, cualquier agravio relacionado con la posible anulación de votación recibida en casilla es suficiente para demostrar la trascendencia del medio impugnativo.

Lo anterior, debido a que al tratarse de la elección del Titular del Ejecutivo Federal, los cómputos distritales representan un resultado parcial que no es definitivo, por lo que, eventualmente, existe la posibilidad de que la nulidad de la votación recibida en una casilla pueda ser susceptible de modificar el resultado final, al grado de cambiar de ganador

En consecuencia, al no actualizarse la causal de improcedencia hecha valer, ni otra distinta, procede realizar el estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Debido a que el cumplimiento de los presupuestos procesales y requisitos especiales de la demanda de juicio de inconformidad, así como los respectivos del escrito de tercero interesado fueron verificados en la sentencia incidental de tres de agosto del año que transcurre, emitida dentro de los autos del expediente al rubro citado, lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada.

Del análisis del escrito de demanda que motiva la presente ejecutoria, se advierte que la parte actora identificó diversas casillas cuya votación controvierte por considerar que en ellas se actualizaron diversas causas de nulidad de votación, previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como se advierte en la siguiente gráfica:

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
1	0967-B						X					
2	0968-B						X					
3	0968-C1						X					
4	1000-B						X	X				
5	1000-C1						X					
6	1002-C1						X					
7	1011-C1						X					
8	1012-C1						X	X				
9	1034-C1						X					
10	1034-C2						X					
11	1035-B						X					
12	1036-C1						X					
13	1166-C2						X	X				
14	1167-C1						X					
15	1168-C1						X					
16	1168-C2						X					
17	1168-C3						X					
18	1169-C4						X	X				
19	1190-C1						X					
20	1190-C2						X					
21	1191-B						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
22	1191-C2						X					
23	1192-C1						X	X				
24	1192-C2						X					
25	1193-B						X	X				
26	1194-B						X	X				
27	1194-C1						X	X				
28	1194-C3						X					
29	1195-B						X					
30	1195-C1						X					
31	1195-C2						X					
32	1198-B						X					
33	1198-C1						X					
34	1198-C2						X					
35	1198-C3						X					
36	1199-B						X					
37	1200-C1						X					
38	1201-B						X	X				
39	1201-C1						X	X				
40	1202-B						X					
41	1202-C1						X					
42	1202-C2						X	X				
43	1202-C3						X					
44	1203-B						X					
45	1204-C2						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
46	1205-C2						X					
47	1205-C3						X	X				
48	1205-C7						X	X				
49	1206-B						X					
50	1206-C1						X					
51	1209-C3						X					
52	1210-C1						X					
53	1210-C2						X					
54	1213-C1						X					
55	1223-B						X	X				
56	1223-C1						X					
57	1227-C1						X					
58	1232-B						X					
59	1232-C1						X					
60	1233-C1						X					
61	1236-C1						X					
62	1236-C2						X					
63	1236-C7						X					
64	1236-C8						X					
65	1238-B						X					
66	1238-C1						X					
67	1238-C2						X					
68	1238-C3						X	X				
69	1238-C4						X	X				

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
70	1239-B						X	X				
71	1239-C2						X					
72	1239-C3						X	X	X	X	X	X
73	1239-C4						X					
74	1240-C1						X					
75	1241-C1						X	X				
76	1242-B					X						
77	1242-C1						X					
78	1242-C2						X					
79	1242-C3						X					
80	1242-C5						X	X				
81	1243-B						X					
82	1243-C1						X					
83	1244-C1					X	X					
84	1244-C3						X					
85	1259-B						X					
86	1259-C1						X					
87	1260-B						X					
88	1260-C2						X					
89	1260-C3						X					
90	1261-C1						X					
91	1263-B						X					
92	1263-C3						X					
93	1263-C7						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
94	1263-C8						X					
95	1264-B						X					
96	1265-C3						X					
97	1266-C2						X					
98	1268-B						X					
99	1268-C1						X	X	X	X	X	X
100	1269-C2							X				
101	1271-C2						X	X				
102	1273-B						X	X				
103	1274-C1						X	X				
104	1275-B						X					
105	1275-C1						X					
106	1276-B						X					
107	1276-C1						X					
108	1276-C2						X					
109	1283-B						X					
110	1283-C1							X				
111	1284-B						X					
112	1284-C1						X					
113	1284-C2						X					
114	1284-C4						X					
115	1284-C5						X					
116	1285-B						X					
117	1285-C1						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
118	1285-C2						X					
119	1285-C3						X	X				
120	1286-C3						X					
121	1286-C4						X					
122	1287-B						X					
123	1287-C2						X					
124	1288-B						X					
125	1288-C1						X					
126	1288-C2						X					
127	1288-C3						X	X				
128	1289-B						X					
129	1289-C1						X					
130	1289-C4						X					
131	1289-C5						X					
132	1289-C6						X					
133	1289-C7						X					
134	1290-B						X					
135	1290-C1						X					
136	1291-C2						X					
137	1291-C3						X					
138	1293-C3						X					
139	1293-E1						X					
140	1295-C4						X					
141	1297-B						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
142	1297-E1							X				
143	1297-E2						X					
144	1298-B						X					
145	1336-B						X					
146	1336-C2						X					
147	1336-C3						X					
148	1336-C7						X					
149	1345-B						X					
150	1345-C2						X					
151	1346-B						X					
152	1346-C1						X					
153	1346-C2						X					
154	1348-B						X					
155	1348-C1						X	X				
156	1348-C2						X					
157	1348-C3						X					
158	1349-B						X					
159	1349-C1						X					
160	1349-C4						X					
161	1350-C1						X					
162	1350-C2						X					
163	1350-C3						X					
164	1351-B						X					
165	1351-C1						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
166	1351-C2						X					
167	1351-C3						X					
168	1352-B						X					
169	1352-C1						X					
170	1356-B						X					
171	1356-C1						X					
172	1356-C2						X					
173	1356-C3						X					
174	1357-B						X					
175	1357-C1						X					
176	1363-C1						X					
177	1364-B							X				
178	1367-B						X					
179	1367-C2						X					
180	1368-C1						X	X				
181	1368-C2						X					
182	1368-C3						X	X				
183	1368-C4						X					
184	1368-C5						X					
185	1368-C6						X					
186	1368-C7						X					
187	1368-C11						X					
188	1368-E1						X					
189	1368-E4						X					

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
190	1370-C1						X					
191	1370-C3						X					
192	1681-B						X					
193	1682-B						X					
194	1686-B						X					
195	1687-B						X					
196	1688-B							X	X	X	X	X
197	1693-B						X	X				
198	1694-B						X					
199	1695-B						X					
200	1699-B						X					
201	1700-B						X					
202	1702-B							X				
203	1705-B							X				
204	1711-B						X	X				
205	1732-B						X	X				
206	1746-B						X					
207	1765-B						X					
208	1786-B						X					
209	1787-B						X					
210	1789-B							X				
211	1791-B						X					
212	1792-B						X	X				
213	1794-B						X	X				

No.	CASILLA	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.										
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)
214	1796-B						X					
215	1801-B						X	X				
216	1804-B				X		X					
217	1805-B						X	X				
218	1806-B						X					
219	1806-C2						X					

Del cuadro anterior importa destacar que, por cuanto hace a **siete (7)** casillas identificadas como **1269 C2, 1283 C1, 1297 E 1, 1364 B, 1702 B, 1705 B y 1789 B** en el primer cuadro del escrito de demanda se identifica a las mismas, y en la causa de nulidad aparece la frase *DESPUÉS DE RECUENTO*, misma que no tiene relación con alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla, por lo que solo merecerán pronunciamiento y, en su caso estudio, si fueron impugnadas por algún supuesto de nulidad establecido en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que de manera individualizada identifique la casilla y señalen los hechos en que basa su impugnación.

Igualmente, por lo que atañe a **tres (3)** las casillas **1239 C3, 1268 C1 y 1688 B**, del escrito de demanda se advierte que la coalición actora, en su primer cuadro, hace alusión a que las mismas serán impugnadas por las causales g) a k), del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

en Materia Electoral, por ello se incluyeron en el cuadro que antecede.

No obstante ello, del análisis integral del escrito de demanda se advierte que no señalan hechos, ni circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de todos los supuestos de nulidad antes señalados.

En efecto, por cuanto hace a las casillas **1239 C3** y **1268 C1**, señala lo siguiente:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD
1239	C3	EL SECRETARIO PERMITIÓ VOTAR A DOS CIUDADANOS SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
1268	C1	EL PRESIDENTE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL

Y, por lo que atañe a la casilla **1688 B**, refiere que ninguno de los funcionarios llegó.

Así las cosas, atendiendo a la causa de pedir, y toda vez que la parte actora señala únicamente los hechos concretos antes evidenciados, esta Sala Superior determina que las casillas **1239 C3** y **1268 C1**, serán estudiadas únicamente por la causal de nulidad de votación establecida en el inciso d), mientras que, por cuanto hace a la casilla **1688 B**, el análisis atinente se efectuará a la luz de lo estipulado en el inciso k), ambos del artículo 75 de la Ley adjetiva de la materia.

Finalmente, conviene precisar que en el cuadro que antecede no se enlistan las casillas en las que se solicitó la realización de nuevo escrutinio y cómputo (salvo que hayan sido alegadas por alguna causal de nulidad de votación

recibida en casilla); ello, debido a que el supuesto de recuento merecerá pronunciamiento en el siguiente considerando.

CUARTO. Casillas en las que se solicita la realización de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional. La coalición actora alega, respecto de **veintinueve (29)** casillas, que existen razones suficientes para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo en esta Sala Superior.

Al respecto, manifiesta textualmente, lo siguiente:

SECCIÓN	CASILLA	ARGUMENTO PARA SOLICITAR LA APERTURA QUE NO SE CONCEDIÓ
1005	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1035	B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
1165	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1192	C3	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1196	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1199	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1200	C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1203	C1	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
1231	C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1240	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1242	B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
1244	C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES

SECCIÓN	CASILLA	ARGUMENTO PARA SOLICITAR LA APERTURA QUE NO SE CONCEDIÓ
1277	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1286	B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1286	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1287	C1	EL TOTAL DE VOTOS ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES
1289	C2	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
1293	C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1346	C2	EL TOTAL DE VOTOS ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES
1368	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1271	C4	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
1272	C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1295	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1367	B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
1692	B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1696	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1718	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1722	B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
1762	B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

En relación con lo anterior, conviene recordar que la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, respecto de las casillas antes mencionadas fue analizada por esta Sala Superior mediante sentencia incidental emitida el pasado tres de agosto del año que transcurre, con lo que se demuestra que la petición antes mencionada ya fue estudiada por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que faculta a las Salas de este Tribunal Electoral a conocer de manera incidental sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, atendiendo a las reglas que se desprenden del propio numeral.

Aunado a lo anterior, importa destacar los argumentos que se desprenden del cuadro que antecede, no se relacionan con causales de nulidad de votación recibida en casilla, al no estar contempladas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Incluso, de la lectura del apartado correspondiente de la demanda, se advierte que la pretensión de la coalición, en cuanto a este grupo de casillas, se dirige a que esta Sala Superior ordene el nuevo recuento, cuestión que, como ya se demostró, ha sido estudiada.

Por todo lo anterior, al haberse estudiado la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, las casillas referidas en el cuadro que antecede no serán estudiadas por causal de nulidad de votación, salvo que se enlisten en otro apartado de la demanda y se cumpla con los requisitos esenciales para su

estudio (señalar hechos, y circunstancias en las que acontecieron las irregularidades que alega).

Finalmente, conviene destacar que si la pretensión de la parte actora, además de la solicitud de recuento, se encuentra relacionada con la actualización de un supuesto de nulidad de votación en las casillas antes mencionadas, a partir de los razonamientos que se desprenden de la tabla insertada en párrafos anteriores, la misma resulta infundada dado que las alegaciones hechas valer, tal como se evidenció con anterioridad, no tiene que ver con alguna causal de nulidad de votación recibida en casilla establecida en el artículo 75 de la Ley adjetiva de la materia, sino, como ya se dijo, con una pretensión de nuevo escrutinio y cómputo que ya fue estudiada.

QUINTO. Alegaciones relacionadas con el tema de *irregularidades graves durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas*. En el escrito de demanda de juicio de inconformidad, la coalición actora refiere que existieron irregularidades graves, en términos de la equidad de la elección (rebase de topes de gastos de campaña y compra y coacción del voto) por parte de la coalición "Compromiso por México. Sostiene además, que en el 08 Distrito Electoral Federal de Tijuana, Baja California, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su candidato a la Presidencia de la República realizaron compra y coacción de voto y usaron recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida.

En otro orden de ideas, los actores manifiestan que la autoridad electoral administrativa, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se realizaran actos de compra y coacción de los votos consignados en las quejas cuyo número de expediente es: Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto), Q-UFRP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña a cargo del C. Enrique Peña Nieto).

Todo lo cual, en opinión de los actores, se tradujo en que las autoridades antes señaladas no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades todos fuera de la ley.

Antes de dar respuesta a los argumentos transcritos, se estima conveniente exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ha establecido un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan la propia constitución y la ley, el cual da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece el juicio de inconformidad como el mecanismo jurídico para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

De conformidad con el artículo 50, párrafo 1, inciso a), de la citada ley adjetiva electoral, mediante el juicio de inconformidad, son impugnables en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos siguientes:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético; y

II. Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, en la elección de que se trata, si se pretenden impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, el medio de impugnación se presenta ante el consejo distrital que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a que concluya la práctica de los cómputos distritales, como se establece en el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la ley de medios de impugnación.

Si se pretende impugnar toda la elección presidencial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo 55, el juicio de inconformidad se presenta a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a que el secretario ejecutivo informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, del resultado de las sumas de las actas de cómputo

distrital de dicha elección, por partido y candidato. Este medio de impugnación se presenta ante el propio Consejo General, como se establece en el artículo 53, párrafo 5, del ordenamiento procesal que se consulta.

Es de hacer énfasis en que mediante el juicio de inconformidad en que se impugna toda la elección presidencial es posible analizar cualquier tipo de irregularidad que se plantee, siempre que no esté vinculada con la pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en casillas o la corrección de algún error aritmético, ya que estos casos deben plantearse en el juicio de inconformidad en el que se cuestionen los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de que se trate.

De lo anteriormente expuesto se sigue que **los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden impugnarse: A.** Por nulidad de la votación recibida en casilla, o **B.** Por error aritmético.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley de medios de impugnación, para el caso de que se impugnen los resultados del acta de cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en casillas, el actor debe cumplir con el requisito de hacer mención individualizada de las casillas cuya votación solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas; y si los resultados del acta de impugnan por error aritmético, debe hacer el señalamiento del error.

Por otro lado, si se impugna toda la elección presidencial, en el juicio de inconformidad que se promueve deben alegarse aquellas situaciones que estén desvinculadas de la actuación de los funcionarios de casilla, o del error aritmético.

Por tanto, de conformidad con el marco jurídico antes analizado, en el juicio de inconformidad mediante el que se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, únicamente procede examinar las irregularidades vinculadas con la solicitud de nulidad de votación recibida en las casillas que de manera específica se identifiquen, o bien por error aritmético; quedando en consecuencia, vedada cualquier posibilidad jurídica de estudiar actos que se invoquen y que no guarden relación directa con los tópicos citados.

Tal situación no implica denegación de justicia, pues como ya ha quedado expuesto, es mediante el juicio de inconformidad en el que se impugna toda la elección presidencial, en el que la parte inconforme tiene la posibilidad jurídica de alegar cualquier tipo de irregularidades que no guarden relación con la nulidad de la votación recibida en casillas o el error aritmético.

Ahora bien, en el caso que se examina, la coalición actora impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial. Luego, con relación a los agravios que han quedado transcritos, esta Sala Superior considera lo siguiente:

La parte accionante expone que durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas existieron irregularidades graves en términos de equidad de la elección integrados por el rebase de topes de gastos de campaña y compra y coacción del voto por parte de la coalición d Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto.

Dicho agravio se juzga **inoperante**, pues cualquier irregularidad al principio de equidad es una cuestión que debe plantearse ante el juicio de inconformidad que se presente para impugnar toda la elección presidencial, y no en el juicio mediante el que se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, en el cual, sólo es posible examinar las causas de nulidad que se invoquen para las casillas que se identifiquen plenamente, o por error aritmético.

SEXTO. Análisis individual de causales de nulidad de votación recibida en casilla. Habiéndose estudiado los disensos relacionados con pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de diversas casillas, así como las alegaciones relacionadas con el tema de *irregularidades graves durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas*, en los considerandos que anteceden, lo procedente es analizar las casillas en las que la coalición actora hace valer diversas causas de nulidad de votación recibida en casillas, previstas por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El análisis respectivo se llevará a cabo en los siguientes apartados tomando en consideración las causales de nulidad de votación enunciadas por el actor en su escrito de demanda.

1. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

Respecto de la causal en estudio, aduce la coalición actora que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en **una (1)** casilla identificada como **1804 B**.

En su demanda, el actor manifiesta que la casilla en mención fue instalada en hora y fecha distinta a la establecida en la normativa electoral lo que, en su concepto, ocasionó que la votación recibida violentara los principios rectores de la función electoral.

Además, refiere que ante los márgenes tan cerrados de votación los sufragios que se emitieron antes y después del horario legal para la recepción de votos sin justificación carecieron de la vigilancia de los representantes de todos los partidos contendientes, por lo que tal hecho resulta determinante para el resultado de la votación.

Esta Sala Superior considera que el agravio hecho valer resulta **infundado** de acuerdo con lo siguiente.

Por principio de cuentas, es pertinente realizar una serie de precisiones relacionadas con la causal de nulidad en comento.

En primer lugar, la “recepción de la votación” debe considerarse como un acto complejo a través del cual la mesa directiva de casilla garantiza el ejercicio del derecho de sufragio.

Tomando en cuenta que la instalación de la casilla debió iniciar a las ocho horas del primer domingo de julio del año de la elección, como se establece en el artículo 259, párrafo 2, del código electoral citado, entonces resulta que en condiciones ordinarias, la votación inicia una vez que fue llenada y firmada el acta de jornada electoral en el apartado de la instalación, lo cual ordinariamente tiene lugar una vez que la instalación se ha realizado, lo cual debe ocurrir en términos generales a más tardar a las ocho horas con quince minutos de acuerdo a lo establecido en el numeral 260 fracción primera, en relación con lo que se dispone en el artículo 263, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera que la votación se recibe después de las ocho horas del primer domingo del año de la elección ordinaria.

De esta manera, el sufragio debe emitirse ante las mesas receptoras, una vez que se encuentran debidamente instaladas, en el entendido de que la instalación debe llevarse a cabo ante los representantes de partidos políticos presentes, a fin de que vigilen que las urnas se armaron y están vacías, así como las mamparas, y levantar la citada acta de la jornada electoral en la parte de instalación. Esto es, la finalidad de establecer una hora para iniciar la instalación consiste, en esencia, en permitir la presencia de funcionarios y representantes de partidos que puedan estar vigilantes de que todos los actos se lleven a cabo con apego a la norma.

La recepción de la votación se retrasará con causa justificada en la misma medida en que se retrase la instalación de la casilla, por ejemplo, en aquellos casos previstos por el artículo 260 del código electoral, dentro de los que se incluye la posibilidad legal de iniciar la instalación de la casilla a partir de las diez horas cuando se trate de casillas que deban ubicarse en lugares distantes o difícil acceso y respecto de las cuales no se hubiere presentado ningún integrante de la mesa directiva.

Cabe precisar que iniciar y/o concluir la instalación de la casilla de manera anticipada a lo que dispone la ley, es un hecho que por sí sólo no actualiza la causal de nulidad aquí analizada, sino que, en todo caso, debe ser analizada al tenor de la causal de nulidad prevista en el párrafo 1, inciso k), del artículo 75 de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Son aplicables los criterios que se sustentan en las jurisprudencias 6/2001, consultable en las páginas 168 y 169 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, de rubro “CIERRE ANTICIPADO DE CASILLA. NO NECESARIAMENTE CONSTITUYE CAUSA DE NULIDAD DE SU VOTACIÓN”; así como la jurisprudencia 40/2002, consultable en la página 438 y 439 de la *Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, de rubro “NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA.”

La hora de instalación de la casilla, no debe confundirse ni asimilarse con la hora en que inició la recepción de la

votación, si bien la primera es una importante referencia para establecer la segunda, cuando esta última no conste de manera expresa en las constancias del juicio.

La recepción de la votación, por otra parte, conforme se dispone en el artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cierra a las dieciocho horas del día de la elección, salvo los casos de excepción que el propio precepto establece en los siguientes términos:

Artículo 271.

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.
2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.
3. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Referente a la “fecha de elección” es importante definir lo que debe entenderse por fecha. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, establece que fecha es “data o indicación de lugar en que se hace o sucede una cosa”.

Así, tomando en consideración lo preceptuado, básicamente en los artículos 259 párrafo 2, 260, párrafo 1, y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se puede afirmar que fecha de elección es el período preciso que abarca de las ocho a las dieciocho horas del primer domingo de julio del año de la elección ordinaria. Lo anterior desde luego sin perjuicio de considerar los ya referidos

casos de excepción en que la recepción de la votación puede cerrarse antes o después de las dieciocho horas.

En correspondencia con el marco jurídico aquí referido, el artículo 75, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite: "Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección."

Sancionar la recepción del voto en fecha diversa a la predeterminada por la ley para celebrar la elección, tutela el valor de certeza respecto del parámetro temporal dentro del cual los electores sufragarán, los funcionarios de casilla recibirán la votación y los representantes de partidos vigilarán el desarrollo de los comicios.

Considerando lo expuesto, la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, deberemos considerarla actualizada cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Recibir la votación.

b) Antes de que inicie o después de que concluya la fecha señalada para la celebración de la elección.

Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de aquellos casos de conductas que coinciden con la descripción literal de los supuestos arriba referidos y que, sin embargo, no deben desembocar en nulidad de la votación por tratarse de conductas provocadas o consentidas por quien promueve la impugnación, o bien porque debido a las circunstancias

especiales del caso, no se traducen en vulneración al valor de certeza que la propia causal de nulidad tutela.

Ahora bien, para el análisis de la causal de nulidad que nos ocupa, se procedió a verificar el acta de jornada electoral de la casilla bajo análisis (1804 B), misma que obra agregada a los autos del cuaderno principal del expediente en que se actúa, y de la que se desprenden los siguientes datos:

- **Apartado 2 del acta.-** Que la casilla se instaló en *Arroyo del campo s/n centro comunitario* y que su instalación empezó a las *11:00 a.m. del día 1 de julio de dos mil doce;*

- **Apartado 10 del acta.-** Que sí se presentaron incidentes durante la instalación de la casilla, consistentes en que *la casilla se instaló a las 11:00 A.M. solamente estaba la presidenta y ninguna persona quiso apoyar.*

- **Apartado 12 del acta.-** Que la votación inició a las *11:00 A.M.*

- **Apartado 13 del acta.-** Que la votación terminó a las *18:11 P.M. porque después de las 6 P.M. aún había electores presentes en la casilla.*

- **Apartado 14 del acta.-** Que no se presentaron incidentes, ni durante el desarrollo ni durante el cierre de la votación.

El acta de jornada electoral del que se obtuvo la información, forma parte de un legajo de copias que fueron certificadas por la Secretaria del 08 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Baja California, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual merece pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo 4, inciso c), en concatenación con el diverso 16, párrafo 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, la anterior información sirve de base para concluir que la casilla se instaló el día de la pasada jornada electoral, es decir el primero de julio del año en curso, instalación que inició hasta las once horas.

Con respecto a la hora de instalación, de la documental en cita se observa que la casilla se instaló hasta las once horas y no, como ordinariamente debe acontecer (ocho horas). No obstante lo anterior, la propia acta de jornada da cuenta de que la razón por la cual se instaló hasta esa hora fue porque solo estaba la presidenta.

Luego, la propia acta refiere que la recepción de la votación terminó hasta las dieciocho horas con once minutos dado que aún había electores presentes en la casilla.

Con base en lo anterior, esta Sala Superior concluye que no existen elementos de convicción para tener por demostrado que en la casilla bajo estudio se recibió la votación en fecha distinta, pues está demostrado que la misma se instaló el día de la jornada electoral, existiendo una causa justificada para instalarla hasta las once horas, lo que no actualiza los extremos de la causal de nulidad en comento pues, finalmente la recepción de la votación se realizó dentro de la fecha marcada para tal efecto.

Finalmente, aun y cuando la votación cerró después de las dieciocho horas, plazo establecido en el artículo 271, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha cuestión obedeció a una causa justificada, puesto que, según se desprende del documento público multicitado, a las dieciocho horas aún había electores en la casilla, cuestión que se encuentra prevista como un caso de excepción para que la votación cierre después de las dieciocho horas, según lo dispuesto por párrafo 3 del citado numeral.

En estas condiciones, queda demostrado que en la casilla bajo estudio la recepción de los votos de los electores se realizó en términos de lo establecido en el Código federal de la materia, sin que obre en autos documento alguno que sirva para comprobar las manifestaciones del actor, por lo que incumple con la carga probatoria a que se encuentra sujeto en términos del artículo 15, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de ahí lo **infundado** del agravio hecho valer.

2. Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el código federal de instituciones y procedimientos electorales.

Respecto de la causal en estudio, aduce la coalición actora que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en un total de **dos (2)** casillas, mismas que se señalan a continuación: **1242 B** y **1244 C1**.

En su demanda, el actor manifiesta que en las casillas mencionadas fungieron como funcionarios durante toda la jornada personas que no se encuentran en la publicación oficial y definitiva de integración y ubicación de mesas directivas de casilla expedida por la autoridad señalada como responsable, ni como propietarios ni como suplentes, aunado a de que no se puede constatar si los referidos ciudadanos aparecen en el listado nominal correspondiente a la sección en que fungieron como funcionarios.

El anterior argumento lo soportan con un cuadro esquemático, mismo que se inserta a continuación:

SECCIÓN	CASILLA	FUNCIONARIOS QUE FUNGIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	CARGO QUE OCUPÓ	ESTADO Y SECCIÓN REGISTRADA EN EL IFE
1242	B	JOAQUÍN OROZCO	2° ESCRUTADOR	ZACATECAS 606
1244	C1	NO HAY PRIMER ESCRUTADOR		#N/A

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que esta Sala Superior ha sostenido que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

Al respecto, el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y

realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividan los trescientos distritos electorales.

Los artículos 155 y 156, del propio código comicial establecen cómo se conforman las mesas directivas de casilla y los requisitos que deben reunir las personas que las integran.

En el título tercero "*De la Jornada Electoral*", Capítulo Primero, intitulado "*De la instalación y Apertura de casillas*", se establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 259, párrafo 5, inciso b), del citado ordenamiento, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá entre otros datos, el nombre y firma en su caso, de las personas que actuaron como funcionarios de casilla.

En el artículo 260 se dispone que de no instalarse la casilla, a partir de las ocho horas con quince minutos del día de la elección, con el presidente, el secretario y los escrutadores de las mesas directivas de casilla nombradas como propietarios, se deberán respetar las reglas siguientes:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

En el supuesto previsto en el inciso f), enunciado con anterioridad, será menester que se cumpla lo siguiente:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Finalmente, en el párrafo 3, del artículo en mención, se establece que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

En consecuencia, los electores que sean designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección, porque en cualquier caso se trata de ciudadanos residentes en dicha sección.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido en la jurisprudencia 13/2002 intitulada "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN

DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).”

En el caso, la parte promovente argumenta, respecto de la casilla **1242 B**, que se sustituyó indebidamente al segundo escrutador, porque la personas designada no pertenece a la sección de la casilla respectiva; y, respecto de la casilla **1244 C1**, que se actuó sin el primer escrutador.

Conforme a lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que la causal invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia plena que debe existir entre los ciudadanos que fueron designados previamente por el Consejo Distrital para fungir como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral y los datos asentados en el acta de jornada electoral, escrutinio y cómputo así como el encarte correspondiente.

Respecto de las casillas cuya nulidad se solicita, los agravios se estiman **infundados**.

Para explicar lo anterior, se presenta un cuadro esquemático en el que se identifican las casillas bajo estudio, los nombres de los funcionarios elegidos por el Consejo Distrital y de aquellos que actuaron el día de la jornada electoral, así como un espacio para observaciones.

Los datos del cuadro se obtuvieron de los documentos siguientes: Copia certificada de las actas de jornada electoral; Copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo;

Publicación final de la lista de funcionarios de casilla, realizada por la autoridad administrativa electoral (encarte); y, en su caso, lista nominal de electores.

Los medios de convicción enunciados con anterioridad, son documentos públicos y, por ende, tienen valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 4, incisos a) y b) y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CASILLA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	PERSONAS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN	OBSERVACIONES
1242 B	PRESIDENTE: ALMA ROCIO HERNANDEZ MURILLO SECRETARIO: OLGA CARRILLO SOSA PRIMER ESCRUTADOR: JAVIER GONZALEZ ROSALES SEGUNDO ESCRUTADOR: ERNESTO ECHEVERRIA FRANCO SUPLENTE 1: SUSANA MICHELT GOMEZ ENRIQUEZ SUPLENTE 2: SANDRA LUZ GIL CAMACHO SUPLENTE 3: MAVELY LUNA REYES	PRESIDENTE: MAVELY LUNA REYES SECRETARIO: OLGA CARRILLO SOSA PRIMER ESCRUTADOR: JAVIER GONZÁLEZ SEGUNDO ESCRUTADOR: JOAQUÍN OROZCO HERNÁNDEZ	EN EL APARTADO DE INCIDENTES DEL ACTA DE JORNADA ELECTORAL DICE: La suplente general 3 tomó el cargo de presidente por común acuerdo de todos en la mesa directiva de casilla
1244 C1	PRESIDENTE: DORA ALICIA ESTRADA JARA SECRETARIO: ROSARIO ALBERTO BARRON PEÑUELAS PRIMER ESCRUTADOR: GENNY BADILLO RAMIREZ SEGUNDO ESCRUTADOR: JESSICA YADIRA CORDOVA NAVARRO SUPLENTE 1: LUZ MARIA ECHEVARRIA FLORES SUPLENTE 2: RAUDEL VEGA ZACARIAS SUPLENTE 3: JANETH GARCIA ROBLES	PRESIDENTE: DORA ALICIA ESTRADA JARA SECRETARIO: ROSARIO ALBERTO BARRÓN PEÑUELAS PRIMER ESCRUTADOR: JESSICA YADIRA CORDOVA NAVARRO SEGUNDO ESCRUTADOR: MIGUEL HIZAR SALAS	EN EL APARTADO DE INCIDENTES DEL ACTA DE JORNADA ELECTORAL DICE: <i>tuvimos que agarrar al segundo escrutador de la fila.</i>

El análisis de los datos contenidos en el cuadro precedente permite arribar a las conclusiones siguientes:

No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causa prevista en el artículo 75 párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto de las casillas **1242 B**.

Al respecto, la coalición actora señala que quien actuó como segundo escrutador (Joaquín Orozco) se encuentra registrado en la sección electoral 606 del Estado de Zacatecas.

Esta Sala Superior advierte que existen elementos para considerar que el ciudadano en mención sí forma parte de la sección electoral de la casilla en la que fungió como funcionario electoral en la pasada jornada electoral, lo que resulta suficiente para preservar la votación recibida en la misma.

En efecto, del análisis de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de la casilla en cuestión se advierte que se asentó en el apartado correspondiente al segundo escrutador, el nombre de Joaquín Orozco Hernández, funcionarios que no fue previamente designado por el Consejo Distrital señalado como responsable. No obstante lo anterior, dicha situación no es suficiente para considerar que la casilla se integró indebidamente y que la votación fue recibida por personas distintas a las previamente designadas.

Ello, pues tal como se relató con antelación, el propio Código de la materia autoriza a que funcionarios que se encuentren formados para votar puedan integrar la casilla de

manera emergente cuando, por ejemplo, no asistan los funcionarios previamente designados, con la única salvedad de que pertenezcan a la sección electoral en la que funjan como tal.

En el caso del ciudadano impugnado, de la revisión de las listas nominales de electores de la sección 1242 se encontró el nombre de Joaquín Hernández Orozco en la copia certificada de la lista correspondiente a la casilla **1242 C2**, específicamente a en la foja quince (15) de treinta y dos (32), lo que en concepto de este órgano jurisdiccional es suficiente para arribar a la conclusión de que quien actuó en la casilla 1242 B como escrutador, sí se encuentra inscrito en la sección electoral correspondiente, sin ser óbice para llegar a tal conclusión el que en las actas levantadas por los funcionarios de casilla se hayan invertido los apellidos de funcionario que actuó de manera emergente.

Al respecto, conviene señalar que ante el número de actas y rubros que el día de la jornada electoral tienen que ser requisitados por los funcionarios de casilla, así como el número de personas que participan, es evidente que la inversión de apellidos de algunos de los funcionarios de casilla, puede derivarse de una omisión o equivocación involuntaria, además de que en los apartados de instalación de casilla y cierre de votación del acta de la jornada electoral, no aparece que se haya suscitado incidente alguno relacionado con la inconformidad alegada, y mucho menos que los representantes de los partidos hayan hecho valer alguna inconformidad, puesto que al tener a la vista las correspondientes actas de jornada electoral y de escrutinio y

cómputo, se aprecia que fueron firmadas por los representantes partidistas del impugnante sin expresión de protesta alguna, por lo que se considera que el invertir los apellidos no puede dar lugar a la anulación de la casilla.

Se recalca, que la experiencia de pasados procesos electorales, evidencia que el invertir los apellidos de los funcionarios es un error constante que se presenta al momento del llenado, de ahí que, con base en el principio de los actos públicos válidamente celebrados, se ha estimado que tal situación no actualiza el supuesto de nulidad bajo estudio.

Por otra parte, por cuanto hace a la casilla **1244 C1**, la coalición actora se duele de que en la casilla se integró sin el primer escrutador.

Lo alegado es **infundado**, ya que del análisis del acta de jornada electoral correspondiente se advierte que la casilla se integró por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

En los casos del presidente y secretario, fueron los previamente designados para tal cargo; en el caso de la primera escrutadora, fue quien originalmente estaba designada para ser segunda escrutadora; y, en el caso del segundo escrutador, no fue previamente designado, sin embargo en el apartado de incidentes durante la instalación de casilla se asentó: *tuvimos que agarrar al segundo escrutador de la fila.*

Tal situación emergente fue debidamente atendida por los funcionarios de casilla, pues quien actuó como segundo escrutador fue Miguel Huizar Salas, cuyo nombre aparece inscrito en la copia certificada de la lista nominal de electores

de la casilla en comento, que obra en los autos del expediente, específicamente en la foja veintiuno (21) de treinta y uno (31).

De conformidad con lo anterior, es claro que la casilla bajo estudio se integró debidamente, de acuerdo con los parámetros que marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que lo alegado al respecto resulta **infundado**.

3. Apartados de la demanda en los que se alegan causales g) a k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La coalición actora, señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **g), h), i), j) y k)**, de la Ley adjetiva de la materia, mismas que se citan a continuación:

3.1. Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley.

Del análisis del escrito de demanda se advierte que la coalición actora identifica en dos apartados, casillas que impugna por el supuesto de nulidad antes mencionado, aspectos que se analizarán enseguida.

Señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se

encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación.

En relación con lo anterior afirma que se actualiza la causa de nulidad en **cuarenta y un (41) casillas** que inserta en un cuadro esquemático y que se identifican a continuación: **1000-B, 1012-C1, 1166-C2, 1169-C4, 1192-C1, 1193-B, 1201-B, 1201-C1, 1202-C2, 1205-C3, 1205-C7, 1223-B, 1238-C3, 1238-C4, 1239-B, 1241-C1, 1242-C5, 1274-C1, 1283-C1, 1285-C3, 1288-C3, 1348-C1, 1368-C1, 1368-C3, 1194-B, 1194-C1, 1269-C2, 1271-C2, 1273-B, 1297-E1, 1364-B, 1693-B, 1702-B, 1705-B, 1711-B, 1732-B, 1789-B, 1792-B, 1794-B, 1801-B y 1805 B.**

Esta Sala Superior considera que el agravio hecho valer respecto de este grupo de casillas es **infundado**, dado que la parte actora no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las personas a las que, según la coalición actora, se les permitió sufragar sin contar con credencial para votar con fotografía, o bien, sin aparecer en la lista nominal de electores de la casilla correspondiente.

En efecto, la parte actora se limita a señalar las casillas en las que aduce la irregularidad y a comparar diversos datos consignados en el acta de escrutinio y cómputo correspondientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna (votos) y resultado de la votación, sin que lo anterior demuestre que ciertas personas hayan sufragado sin tener derecho a ello, por no aparecer en el listado nominal o bien, por no contar con credencial para votar.

Por ello, como se adelantó, lo alegado al respecto resulta **infundado**.

Por otra parte, respecto de **dos (2)** casillas que identifica como **1239 C3** y **1268 C1**, refiere que se permitió votar a ciudadanos sin estar incluidos en la lista nominal, insertando al efecto, el siguiente cuadro

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD
1239	C3	EL SECRETARIO PERMITIÓ VOTAR A DOS CIUDADANOS SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
1268	C1	EL PRESIDENTE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL

Atento a lo anterior, se procede al estudio de las casillas de acuerdo con la causa de nulidad que esta Sala Superior desprende de lo manifestado.

En torno a la causal de nulidad propuesta, se debe tener presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estar en aptitud de ejercer el derecho de voto, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución, los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por otra parte, el artículo 264, párrafo 1 del ordenamiento electoral invocado, previene que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 264 y 265 del código de la materia, para ejercer su derecho de voto, los

electores deben mostrar su credencial para votar con fotografía, debiendo el secretario de la mesa directiva de casilla comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; hecho lo anterior, el Presidente puede entregar las boletas de las elecciones.

Acorde con lo anterior, el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su inciso g), establece:

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales

(...)

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta Ley.

Los casos de excepción a que alude el precepto legal de referencia, acorde a lo que establecen los artículos 265, párrafo 5, y 270 del Código y el artículo 85 de la Ley de la materia comprenden a:

a) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla donde estén acreditados, quienes deberán mostrar su credencial para votar, a efecto de que su nombre y clave de elector queden inscritos en la parte final de la lista nominal de electores;

b) Los electores en tránsito, para emitir el sufragio en las casillas especiales, para lo cual deben mostrar su credencial para votar, a efecto de que se establezcan los

tipos de elecciones para las que tienen derecho a sufragar y la formación de las actas de electores en tránsito; y,

c) Quienes cuenten con resolución favorable emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto de que el Instituto Federal Electoral no haya estado en condiciones de incluir al ciudadano en el lista nominal correspondiente o de expedirle su credencial para votar, en cuyo caso, debe permitirse al elector emitir su voto, pero reteniendo la copia certificada del documento judicial que lo habilita para ejercer sus derechos político electorales. Este es el único supuesto legal que permite sufragar a un ciudadano sin mostrar su credencial para votar.

De la interpretación de las anteriores disposiciones, se concluye que la causal tiende a la tutela del principio de certeza, respecto de los resultados de la votación en casilla, los que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos. De permitir votar a electores que no cuenten con credencial para votar, o que teniéndola no estén registrados en el listado nominal, entonces esa voluntad podría verse viciada con los votos o que perteneciendo a éste, les corresponde, por disposición de ley, emitir su voto en diversa casilla.

Para decretar la nulidad de la votación recibida en casilla con base en la causal que se prevé en el inciso g) del artículo 75 de la ley procesal invocada, se deben colmar los siguientes elementos esenciales:

a) Que se demuestre que en la casilla se permitió votar a personas sin derecho a ello, ya sea porque no mostraron su

credencial para votar o porque su nombre no aparecía en la lista nominal de electores; y

b) Que se pruebe que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Para acreditar este segundo elemento, debe demostrarse fehacientemente, que la irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto. Para este fin, puede compararse el número de personas que sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar y considerar que si el número de personas es igual o mayor a esa diferencia, se colma el segundo de los elementos, y por ende, debe decretarse la nulidad de la votación recibida en la casilla.

También puede actualizarse el segundo de los elementos, cuando sin haber demostrado el número exacto de personas que sufragaron de manera irregular, queden probadas en autos circunstancias de tiempo, modo y lugar que acrediten que un gran número de personas votaron sin derecho a ello y por tanto, se afectó el valor que tutela esta causal.

En el caso en estudio, obran en el expediente las actas de la jornada, de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y demás documentos que tienen la naturaleza de documentales públicas, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de la materia, tienen valor

probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Ahora bien, del análisis de las correspondientes actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas **1239 C3** y **1268 C1**, no se advierte incidente alguno relacionado con lo alegado por el actor de ahí que, en principio, incumple con la carga probatoria a que se encuentra sujeto, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 2, de la Ley adjetiva de la materia, pues no aporta elemento de convicción tendiente a demostrar que en las referidas mesas directivas de casilla se permitió ejercer el derecho al sufragio a quienes refiere.

A mayor abundamiento, suponiendo sin conceder que se hubiese permitido votar al número de personas que refiere la coalición actora en su escrito de demanda, ello no sería determinante para el resultado de la votación recibida en las casillas mencionadas, pues la diferencia de votos entre quien obtuvo el primero y segundo lugar en ambas casillas es superior a los votos supuestamente emitidos de manera ilegal.

En efecto, en la casilla **1239 C3**, la diferencia entre el primero y segundo lugar es de cincuenta y un (51) votos; asimismo, en la casilla **1268 C1**, la respetiva diferencia es de dieciocho (18) sufragios,

En esta lógica, si se alega respecto de la primera casilla que se permitió votar a dos ciudadanos sin derecho y, respecto de la segunda, que se permitió votar a uno, es inconcuso que, aun en el supuesto más favorable para la coalición impetrante,

demostrándose la irregularidad, la misma no sería determinante, de ahí que lo alegado resulta **infundado**.

3.2. Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada.

3.3. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

3.4. Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.

En relación con los supuestos de nulidad de votación recibida en casilla identificados en los numerales **3.2. 3.3 y 3.4**, los agravios manifestados son **infundados** dado que la coalición enjuiciante se limita a señalar, de manera imprecisa y vaga, hechos genéricos relacionados con la causa de nulidad en comento, pero sin identificar las casillas en la que, según su dicho, acontecieron esos hechos ni precisar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que supuestamente acontecieron.

En esta lógica, esta Sala Superior estima que la coalición impetrante incumple con el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en individualizar las casillas cuya votación se impugna.

En efecto, no basta con hacer alusión a alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla para estar en aptitud de

analizar las irregularidades, alegadas sino que es necesario que el promovente precise las casillas en las que considera que se suscitaron dichas irregularidades, además de los hechos (circunstancias de tiempo, modo y lugar) en que se llevaron a cabo, lo que en la especie no acontece, razón por la cual deviene **infundado** lo alegado respecto de las causas de nulidad de votación recibida en casilla antes identificadas.

3.5. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Respecto de la causal en estudio, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **una (1)** casilla, identificada como **1688 B**.

En su demanda, el actor manifiesta que ninguno de los funcionarios llegó.

La hipótesis contenida en el inciso k) del precepto citado, prevé una causa de nulidad genérica de votación recibida en casilla diferente a las enunciadas en los demás incisos, ya que, aun cuando se trata de disposiciones que pueden tener un mismo efecto jurídico, como lo es la nulidad de la votación recibida en casilla, poseen elementos normativos distintos.

Así lo ha considerado esta Sala Superior en la jurisprudencia intitulada "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA."

Los elementos que integran la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son los siguientes:

1) Que existan irregularidades graves plenamente acreditadas; entendiéndose como "irregularidades graves".- todos aquellos actos contrarios a la ley, que produzcan consecuencias jurídicas o repercusiones en el resultado de la votación y que generen incertidumbre respecto de su realización, las cuales deben estar apoyadas con los elementos probatorios conducentes.

2) Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo.- se refiere a todas aquellas irregularidades que no fueron subsanadas en su oportunidad y que hayan trascendido al resultado de la votación, incluyéndose aquéllas que pudiendo haber sido reparadas, no se hubiera hecho tal reparación durante la jornada electoral.

3) Que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación.- lo que sucede cuando se advierta en forma manifiesta que la votación no se recibió atendiendo el principio constitucional de certeza que rige la función electoral, esto es, que no se garantice al elector que su voluntad emitida a través del voto, ha sido respetada, y

4) Que sean determinantes para el resultado de la votación.- lo que se establece atendiendo a los criterios cuantitativo o aritmético y cualitativo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis relevante de rubro “NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (Legislación del Estado de México y similares).”

Con relación al término “determinante”, esta Sala Superior emitió la jurisprudencia 39/2002 bajo el rubro “NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.”

Cabe señalar que para la actualización de esta causal de nulidad de votación recibida en casilla, no es indispensable que las irregularidades ocurran durante la jornada electoral, es decir, desde las ocho horas del primer domingo de julio del año de la elección, hasta la clausura de la casilla, sino simplemente, que aquéllas no sean reparables en esta etapa, tal como lo dispone el enunciado legal en que se contiene. Por ende, las irregularidades a que se refiere la causal de nulidad de mérito, pueden actualizarse antes de las ocho horas del primer domingo de julio del año de la elección, así como durante la jornada electoral o con posterioridad a la misma, siempre que los actos o las conductas de que se trate trasciendan a la etapa de la jornada electoral y repercutan directamente en el resultado de la votación.

Asimismo, conviene aclarar que la suma de irregularidades con las que se pretenda acreditar causas de nulidad específicas contenidas en los incisos del a) al j), del párrafo 1 del artículo 75 de la ley adjetiva que se consulta, en manera podrán configurar la causal de nulidad genérica. Al respecto, resulta aplicable la citada jurisprudencia 40/2002, emitida por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en las páginas 438 y 439 de *la Compilación de Jurisprudencia y tesis en materia electoral 1997-2012*, bajo el rubro “NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA GENÉRICA”.

En lo concerniente a la casilla impugnada (1688B), el actor se duele que ninguno de los funcionarios llegó.

Al respecto, de la revisión de la copia certificada del acta de jornada electoral de la casilla antes mencionada se advierten, tanto en el apartado 3 (funcionarios presentes en la instalación de la casilla), como en el apartado 15 (funcionarios presentes en el cierre de la votación), los siguientes nombres y cargos:

Presidente: María Dayeli Valdez Villa

Secretario: Yovani Huerta Corona

1er. Escrutador: Pedro Cruz Antonio

2° Escrutador: José Guadalupe Cortez Martínez

La anterior información resulta suficiente para evidenciar que en la casilla bajo estudio, contrario a lo manifestado por la coalición apelante sí fue integrada y en

ella se recibieron y contaron los votos que emitieron los ciudadanos inscritos en la sección electoral de referencia.

Al respecto, debe destacarse que en los apartados 10 y 14 del acta de jornada electoral en comento, se advierte que los funcionarios asentaron que no se presentaron incidentes ni en la instalación, ni en el desarrollo de la votación.

Así las cosas, es evidente que no le asiste la razón a la parte actora cuando alega que no llegaron los funcionarios, por lo que el agravio deviene **infundado**.

4. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.

Respecto de la causal en estudio, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en un total de **doscientas diez (210)** casillas, mismas que se señalan a continuación: **0967-B, 0968-B, 0968-C1, 1000-B, 1000-C1, 1002-C1, 1011-C1, 1012-C1, 1034-C1, 1034-C2, 1035-B, 1036-C1, 1166-C2, 1167-C1, 1168-C1, 1168-C2, 1168-C3, 1169-C4, 1190-C1, 1190-C2, 1191-B, 1191-C2, 1192-C1, 1192-C2, 1193-B, 1195-B, 1195-C1, 1195-C2, 1198-B, 1198-C1, 1198-C2, 1198-C3, 1199-B, 1200-C1, 1201-B, 1201-C1, 1202-B, 1202-C1, 1202-C2, 1202-C3, 1203-B, 1204-C2, 1205-C2, 1205-C3, 1205-C7, 1206-B, 1206-C1, 1209-C3, 1210-C1, 1210-C2, 1213-C1, 1223-B, 1223-C1, 1227-C1, 1232-B, 1232-C1, 1233-C1, 1236-C1, 1236-C2, 1236-C7, 1236-C8, 1238-B, 1238-C1, 1238-C2, 1238-C3, 1238-C4, 1239-B, 1239-C2, 1239-C3, 1239-C4,**

1240-C1, 1241-C1, 1242-C1, 1242-C2, 1242-C3, 1242-C5, 1243-B, 1243-C1, 1244-C1, 1244-C3, 1274-C1, 1275-B, 1275-C1, 1276-B, 1276-C1, 1276-C2, 1283-B, 1284-B, 1284-C1, 1284-C2, 1284-C4, 1284-C5, 1285-B, 1285-C1, 1285-C2, 1285-C3, 1286-C3, 1286-C4, 1287-B, 1287-C2, 1288-B, 1288-C1, 1288-C2, 1288-C3, 1289-B, 1289-C1, 1289-C4, 1289-C5, 1289-C6, 1289-C7, 1293-C3, 1293-E1, 1336-B, 1336-C2, 1336-C3, 1336-C7, 1345-B, 1345-C2, 1346-B, 1346-C1, 1346-C2, 1348-B, 1348-C1, 1348-C2, 1348-C3, 1349-B, 1349-C1, 1349-C4, 1350-C1, 1350-C2, 1350-C3, 1351-B, 1351-C1, 1351-C2, 1351-C3, 1352-B, 1352-C1, 1356-B, 1356-C1, 1356-C2, 1356-C3, 1357-B, 1357-C1, 1368-C1, 1368-C2, 1368-C3, 1368-C4, 1368-C5, 1368-C6, 1368-C7, 1368-C11, 1368-E1, 1368-E4, 1194-B, 1194-C1, 1194-C3, 1259-B, 1259-C1, 1260-B, 1260-C2, 1260-C3, 1261-C1, 1263-B, 1263-C3, 1263-C7, 1263-C8, 1264-B, 1265-C3, 1266-C2, 1268-B, 1268-C1, 1271-C2, 1273-B, 1290-B, 1290-C1, 1291-C2, 1291-C3, 1295-C4, 1297-B, 1297-E2, 1298-B, 1363-C1, 1367-B, 1367-C2, 1370-C1, 1370-C3, 1681-B, 1682-B, 1686-B, 1687-B, 1693-B, 1694-B, 1695-B, 1699-B, 1700-B, 1711-B, 1732-B, 1746-B, 1765-B, 1786-B, 1787-B, 1791-B, 1792-B, 1794-B, 1796-B, 1801-B, 1804-B, 1805-B, 1806-B y 1806-C2.

En su demanda, el actor inserta una tabla en la que identifica la casilla impugnada y los hechos que considera actualizan la causal de nulidad bajo estudio, la cual se transcribe enseguida:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0967	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1890 a 1355 y Total de boletas Recibidas 296
0968	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2298 a 1891 y Total de boletas Recibidas 164 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 408, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas Extraídas 242 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 242 y Total de Ciudadanos que Votaron 243 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 242 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 238
0968	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2705 a 2299 y Total de boletas Recibidas 166 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 407, Total de Boletas Sobrantes 166 y Total de boletas Extraídas 242 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 242 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234
1000	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3987 a 3551 y Total de boletas Recibidas 243 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 437, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 188 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 188 y Total de Ciudadanos que Votaron 1193 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1000	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4423 a 3988 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 436, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 217 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 217 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 213
1002	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7047 a 6416 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 365
1011	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15659 a 15050 y Total de boletas Recibidas 321
1012	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17096 a 16684 y Total de boletas Recibidas 176 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 237 y Total de Ciudadanos que Votaron 235 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 237 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 233
1034	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23823 a 23191 y Total de boletas Recibidas 315 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 633, Total de Boletas Sobrantes 315 y Total de boletas Extraídas 316 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 321
1034	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24455 a 23824 y Total de boletas Recibidas 313 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 313 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
1035	B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 232 y Total de Ciudadanos que Votaron 231 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 232 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 229 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1036	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26127 a 25703 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 224 y Total de Ciudadanos que Votaron 225 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 224 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 220
1166	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30217 a 29569 y Total de boletas Recibidas 350 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 350 y Total de boletas Extraídas 298 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 298 y Total de Ciudadanos que Votaron 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 298 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 214 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1167	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31461 a 30840 y Total de boletas Recibidas 326 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 326 y Total de boletas Extraídas 294 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 294 y Total de Ciudadanos que Votaron 296 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 294 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 291 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1168	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33464 a 32774 y Total de boletas Recibidas 375
1168	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34155 a 33465 y Total de boletas Recibidas 370
1168	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34845 a 34156 y Total de boletas Recibidas 386 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 386 y Total de boletas Extraídas 287 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 287 y Total de Ciudadanos que Votaron 301
1169	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38207 a 37536 y Total de boletas Recibidas 343 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 672, Total de Boletas Sobrantes 343 y Total de boletas Extraídas 332 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
1190	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40642 a 40054 y Total de boletas Recibidas 344 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 589, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 258 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 258 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 256
1190	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41231 a 40643 y Total de boletas Recibidas 350
1191	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42478 a 41821 y Total de boletas Recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 346 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 342
1191	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43794 a 43137 y Total de boletas Recibidas 310 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 348 y Total de Ciudadanos que Votaron 49 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343
1192	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45216 a 44506 y Total de boletas Recibidas 330 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 330 y Total de boletas Extraídas 363 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 363 y Total de Ciudadanos que Votaron 382
1192	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45926 a 45217 y Total de boletas Recibidas 353 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 710, Total de Boletas Sobrantes 353 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
1193	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47310 a 46637 y Total de boletas Recibidas 311 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraídas 361 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 361 y Total de Ciudadanos que Votaron 401 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 361 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 330
1195	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48709 a 47984 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 726, Total de Boletas Sobrantes 374 y Total de boletas Extraídas 356 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 356 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349
1195	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49435 a 48710 y Total de boletas Recibidas 397 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 726, Total de Boletas Sobrantes 397 y Total de boletas Extraídas 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
1195	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 50160 a 49436 y Total de boletas Recibidas 384 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 725, Total de Boletas Sobrantes 384 y Total de boletas Extraídas 339
1198	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56818 a 56118 y Total de boletas Recibidas 382

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 701, Total de Boletas Sobrantes 382 y Total de boletas Extraídas 308</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 308 y Total de Ciudadanos que Votaron 316</p>
1198	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 57519 a 56819 y Total de boletas Recibidas 390</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 701, Total de Boletas Sobrantes 390 y Total de boletas Extraídas 310</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308</p>
1198	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 58220 a 57520 y Total de boletas Recibidas 394</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 701, Total de Boletas Sobrantes 394 y Total de boletas Extraídas 305</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 303</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
1198	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 58920 a 58221 y Total de boletas Recibidas 380</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 312</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 315</p>
1199	B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron 337</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron I conforme a listado nominal 327</p>
1200	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 61593 a 60924 y Total de boletas Recibidas 329</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 329 y Total de boletas Extraídas 340</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338</p>
1201	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 62949 a 62264 y Total de boletas Recibidas 367</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>boletas Extraídas 318 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 319 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
1201	C	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 63635 a 62950 y Total de boletas Recibidas 380 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 380 y Total de boletas Extraídas 305 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 306 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 300 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
1202	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65667 a 65007 y Total de boletas Recibidas 344 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 344 y Total de boletas Extraídas 327 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 321 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307</p>
1202	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66327 a 65668 y Total de boletas Recibidas 352 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 660, Total de Boletas Sobrantes 352 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 309 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 306</p>
1202	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 66987 a 66328 y Total de boletas Recibidas 321 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 660, Total de Boletas Sobrantes 321 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 325 y Total de Ciudadanos que Votaron 340 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
1202	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67647 a 66988 y Total de boletas Recibidas 338 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 660, Total de Boletas Sobrantes 338 y Total de boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 309 y Total de Ciudadanos que Votaron 316</p>
1203	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68396 a 67648 y Total de boletas Recibidas 438 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 438 y Total de boletas Extraídas 330 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 321</p>
1204	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71848 a 71198 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 297 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295</p>
1205	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73917 a 73229 y Total de boletas Recibidas 297</p>
1205	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74606 a 73918 y Total de boletas Recibidas 315 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 315 y Total de boletas Extraídas 385 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 387 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366</p>
1205	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77362 a 76674 y Total de boletas Recibidas 319 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 319 y Total de boletas Extraídas 372 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 372 y Total de Ciudadanos que Votaron 374 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367</p>
1206	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77980 a 77363 y Total de boletas Recibidas 295 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 618, Total de Boletas Sobrantes 295 y Total de</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
1206	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78597 a 77981 y Total de boletas Recibidas 274
1209	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 82207 a 81576 y Total de boletas Recibidas 348 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 281 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 267
1210	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83627 a 82918 y Total de boletas Recibidas 350
1210	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 84337 a 83628 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 710, Total de Boletas Sobrantes 374 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 330
1213	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89292 a 88537 y Total de boletas Recibidas 339 I LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA I MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON i EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS \\ Total de Boletas Recibidas 756, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 413 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 413 y Total de Ciudadanos que Votaron 412
1223	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95538 a 95024 y Total de boletas Recibidas 254 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 515, Total de Boletas Sobrantes 254 y Total de boletas Extraídas 259 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 259 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 258 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1223	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96053 a 95539 y Total de boletas Recibidas 252 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 515, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 262 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 262 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1227	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101665 a 101107 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 559, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 278 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 278 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276
1232	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111006 a 110427 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 280 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 280 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276
1232	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111586 a 111007 y Total de boletas Recibidas 310 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 310 y Total de boletas Extraídas 266 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 266 y Total de Ciudadanos que Votaron 265
1233	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112594 a 112091 y Total de boletas Recibidas 234 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 270 y Total de Ciudadanos que Votaron 269 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 270 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 267
1236	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 118024 a 117290 y Total de boletas Recibidas 376 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 359 y Total de Ciudadanos que Votaron 360 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 359 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356
1236	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 118758 a 118025 y Total de boletas Recibidas 382 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 382 y Total de boletas Extraídas 351
1236	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 122428 a 121695 y Total de boletas Recibidas 409 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 409 y Total de boletas Extraídas 326

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 326 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
1236	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 123162 a 122429 y Total de boletas Recibidas 362
1238	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128259 a 127524 y Total de boletas Recibidas 436 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 436 y Total de boletas Extraídas 291 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 291 y Total de Ciudadanos que Votaron 293
1238	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 128995 a 128260 y Total de boletas Recibidas 435 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 435 y Total de boletas Extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
1238	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 129731 a 128996 y Total de boletas Recibidas 403 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 403 y Total de boletas Extraídas 334
1238	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 130467 a 129732 y Total de boletas Recibidas 418 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 418 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 317 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
1238	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131203 a 130468 y Total de boletas Recibidas 421 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 736, Total de Boletas Sobrantes 421 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 1316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 316 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1239	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 131515 a 131204 y Total de boletas Recibidas 322</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 322 y Total de boletas Extraídas 345</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 336</p>
1239	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN [CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 133479 a 132722 y Total de boletas Recibidas 419</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 419 y Total de boletas Extraídas 338</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas Extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 332</p>
1239	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 134236 a 133480 y Total de boletas Recibidas 401</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 757, Total de Boletas Sobrantes 401 y Total de boletas Extraídas 352</p>
1239	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 134993 a 134237 y Total de boletas Recibidas 442</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 757, Total de Boletas Sobrantes 442 y Total de boletas Extraídas 320</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314</p>
1240	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 136349 a 135672 y Total de boletas Recibidas 362</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 678, Total de Boletas Sobrantes 362 y Total de boletas Extraídas 311</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 314</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310</p>
1241	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 138476 a 137753 y Total de boletas Recibidas 390</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 390 y Total de boletas Extraídas 332</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 333</p>
1242	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 139766 a 139122 y Total de boletas Recibidas 367</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 645, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		boletas Extraídas 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
1242	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 140411 a 139767 y Total de boletas Recibidas 348 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 645, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 302 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 302 y Total de Ciudadanos que Votaron 298 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 302 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293
1242	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 141056 a 140412 y Total de boletas Recibidas 334 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 645, Total de Boletas Sobrantes 334 y Total de boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305
1242	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 142344 a 141701 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 644, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 304 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1243	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN I CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 142857 a 142345 y Total de boletas Recibidas 279 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 513, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 232 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 232 y Total de Ciudadanos que Votaron 229 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 232 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 227
1243	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 143369 a 142858 y Total de boletas Recibidas 248
1244	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 144633 a 144002 y Total de boletas Recibidas 349 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 349 y Total de boletas Extraídas 287 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 287 y Total de Ciudadanos que Votaron 294</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 287 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280</p>
1244	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 145895 a 145265 y Total de boletas Recibidas 358</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 273 y Total de Ciudadanos que Votaron 271</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268</p>
1274	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 147045 a 146471 y Total de boletas Recibidas 259</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
1275	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 147496 a 147046 y Total de boletas Recibidas 207</p>
1275	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 147946 a 147497 y Total de boletas Recibidas 245</p>
1276	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 148657 a 147947 y Total de boletas Recibidas 338</p>
1276	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 149368 a 148658 y Total de boletas Recibidas 349</p>
1276	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 150078 a 149369 y Total de boletas Recibidas 370</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 710, Total de Boletas Sobrantes 370 y Total de boletas Extraídas 339</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 339 y Total de Ciudadanos que Votaron 338</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 339 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 338</p>
1283	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 151983 a 151518 y Total de boletas Recibidas 231</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 466, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 254</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 254 y Total de Ciudadanos que Votaron 255</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 249</p>
1284	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 153119 a 152450 y Total de boletas Recibidas 366</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 304 y Total de Ciudadanos que Votaron 303
1284	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 153789 a 153120 y Total de boletas Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309
1284	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154459 a 153790 y Total de boletas Recibidas 317
1284	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 155799 a 155130 y Total de boletas Recibidas 345 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 345 y Total de boletas Extraídas 305
1284	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 156469 a 155800 y Total de boletas Recibidas 341 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 341 y Total de boletas Extraídas 339 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 339 y Total de Ciudadanos que Votaron 343 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 339 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328
1285	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 157224 a 156470 y Total de boletas Recibidas 419 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 755, Total de Boletas Sobrantes 419 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331
1285	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 157979 a 157225 y Total de boletas Recibidas 389 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 755, Total de Boletas Sobrantes 389 y Total de boletas Extraídas 365 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 365 y Total de Ciudadanos que Votaron 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 365 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
1285	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 158734 a 157980 y Total de boletas Recibidas 360 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 755, Total de Boletas Sobrantes 360 y Total de boletas Extraídas 396 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389
1285	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 159488 a 158735 y Total de boletas Recibidas 408 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 408 y Total de boletas Extraídas 341 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 341 y Total de Ciudadanos que Votaron 343
1286	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 162155 a 161490 y Total de boletas Recibidas 438 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 666, Total de Boletas Sobrantes 438 y Total de boletas Extraídas 325
1286	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 162821 a 162156 y Total de boletas Recibidas 346 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 666, Total de Boletas Sobrantes 346 y Total de boletas Extraídas 322 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 322 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 315
1287	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 163584 a 162822 y Total de boletas Recibidas 295 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 295 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 366 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350
1287	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 165110 a 164348 y Total de boletas Recibidas 380 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 763, Total de Boletas Sobrantes 380 y Total de boletas Extraídas 385 I EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 393 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382
1288	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 165750 a 165111 y Total de boletas Recibidas 308 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 308 y Total de boletas Extraídas 330
1288	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 166390 a 165751 y Total de boletas Recibidas 333

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1288	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 167029 a 166391 y Total de boletas Recibidas 308 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 639, Total de Boletas Sobrantes 308 y Total de boletas Extraídas 332 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326</p>
1288	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 167668 a 167030 y Total de boletas Recibidas 307 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 639, Total de Boletas Sobrantes 307 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 334</p>
1289	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168343 a 167669 y Total de boletas Recibidas 336 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 336 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 333 y Total de Ciudadanos que Votaron 332</p>
1289	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 169018 a 168344 y Total de boletas Recibidas 355 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 315</p>
1289	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171041 a 170368 y Total de boletas Recibidas 339 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 344 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 345 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334</p>
1289	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 171715 a 171042 y Total de boletas Recibidas 320</p>
1289	C6	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 172389 a 171716 y Total de boletas Recibidas 353</p>
1289	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 173063 a 172390 y Total de boletas Recibidas 348 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 326 y Total de Ciudadanos que Votaron 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas Extraídas de la urna 326 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322
1293	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 175918 a 175206 y Total de boletas Recibidas 417 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 713, Total de Boletas Sobrantes 417 y Total de boletas Extraídas 295 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294
1293	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 176536 a 175919 y Total de boletas Recibidas 355 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 618, Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 261
1336	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 178484 a 177772 y Total de boletas Recibidas 367 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 713, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de boletas Extraídas 344 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
1336	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 179910 a 179198 y Total de boletas Recibidas 358 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 355 y Total de Ciudadanos que Votaron 359
1336	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 180622 a 179911 y Total de boletas Recibidas 344
1336	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 183470 a 182759 y Total de boletas Recibidas 374
1345	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 190270 a 189710 y Total de boletas Recibidas 289 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 561, Total de Boletas Sobrantes 289 y Total de boletas Extraídas 273 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1345	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 191390 a 190831 y Total de boletas Recibidas 268
1346	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 191957 a 191391 y Total de boletas Recibidas 304
1346	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 192524 a 191958 y Total de boletas Recibidas 298
1346	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 193090 a 192525 y Total de boletas Recibidas 340 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de boletas Extraídas 226 y Total de Ciudadanos que Votaron 227
1348	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 195583 a 194920 y Total de boletas Recibidas 375
1348	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196246 a 195584 y Total de boletas Recibidas 331 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrepasantes 331 y Total de boletas Extraídas 334 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 334 y Total de Ciudadanos que Votaron 336 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1348	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196909 a 196247 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrepasantes 332 y Total de boletas Extraídas 329 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 330 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327
1348	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 197572 a 196910 y Total de boletas Recibidas 326 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrepasantes 326 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 331 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
1349	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 198274 a 197573 y Total de boletas Recibidas 432 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 270 y Total de Ciudadanos que Votaron 273 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 270 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268
1349	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 198975 a 198275 y Total de boletas Recibidas 407 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPASANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 701, Total de Boletas Sobrepasantes 407 y Total de boletas Extraídas 295 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 295 y Total de Ciudadanos que Votaron 296 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294</p>
1349	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 201078 a 200378 y Total de boletas Recibidas 395</p>
1350	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 203234 a 202508 y Total de boletas Recibidas 375 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 375 y Total de boletas Extraídas 342 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos que Votaron 336 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335</p>
1350	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 203961 a 203235 y Total de boletas Recibidas 417 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 417 y Total de boletas Extraídas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 315 y Total de Ciudadanos que Votaron 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 315 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309</p>
1350	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 204688 a 203962 y Total de boletas Recibidas 360 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 360 y Total de boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 368</p>
1351	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 205412 a 204689 y Total de boletas Recibidas 388 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 388 y Total de boletas Extraídas 322 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 322 y Total de Ciudadanos que Votaron 337</p>
1351	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 206135 a 205413 y Total de boletas Recibidas 391 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 391 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 323 y Total de Ciudadanos que Votaron 321</p>
1351	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 206858 a 206136 y Total de boletas</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>Recibidas 406 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 406 y Total de boletas Extraídas 318 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 314 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313</p>
1351	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 207581 a 206859 y Total de boletas Recibidas 425 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 425 y Total de boletas Extraídas 316 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 306</p>
1352	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 208136 a 207582 y Total de boletas Recibidas 300 EL TOTAL DF: BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 255 y Total de Ciudadanos que Votaron 256 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253</p>
1352	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 208691 a 208137 y Total de boletas Recibidas 280 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 555, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 271 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 271 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 270</p>
1356	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 212805 a 212094 y Total de boletas Recibidas 403 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 403 y Total de boletas Extraídas 306 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 306 y Total de Ciudadanos que Votaron 313</p>
1356	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213517 a 212806 y Total de boletas Recibidas 384 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 384 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 321</p>
1356	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 214228 a 213518 y Total de boletas Recibidas 364 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 364 y Total de boletas Extraídas 337 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 336 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334
1356	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 214939 a 214229 y Total de boletas Recibidas 384 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 384 y Total de boletas Extraídas 326 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 326 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
1357	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215616 a 214940 y Total de boletas Recibidas 355 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 677, Total de Boletas Sobrantes 355 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
1357	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 216293 a 215617 y Total de boletas Recibidas 342 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 677, Total de Boletas Sobrantes 342 y Total de boletas Extraídas 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 332
1368	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 217699 a 216997 y Total de boletas Recibidas 380 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 380 y Total de boletas Extraídas 255 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 255 y Total de Ciudadanos que Votaron 314
1368	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 218402 a 217700 y Total de boletas Recibidas 388 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 388 y Total de boletas Extraídas 320
1368	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 219105 a 218403 y Total de boletas Recibidas 411 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 411 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 340 y Total de Ciudadanos que Votaron 288 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron l conforme a listado nominal 336
1368	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 219808 a 219106 y Total de boletas Recibidas 374 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 374 y Total de boletas Extraídas 331 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
1368	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 220511 a 219809 y Total de boletas Recibidas 383 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 383 y Total de boletas Extraídas 322 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 322 y Total de Ciudadanos que Votaron 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 322 y ciudadanos que votaron ! conforme a listado nominal 316
1368	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221214 a 220512 y Total de boletas Recibidas 388
1368	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 221917 a 221215 y Total de boletas Recibidas 379 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 379 y Total de boletas Extraídas 321 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 321 y Total de Ciudadanos que Votaron 322 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 321 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
1368	C11	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 224727 a 224026 y Total de boletas Recibidas 390 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 390 y Total de boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 309 y Total de Ciudadanos que Votaron 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307
1368	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 225424 a 224728 y Total de boletas Recibidas 355

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1368	E4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 228860 a 228160 y Total de boletas Recibidas 369
1194	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 619 a 1 y Total de boletas Recibidas 310 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 302 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
1194	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1238 a 620 y Total de boletas Recibidas 341 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 619, Total de Boletas Sobrantes 341 y Total de boletas Extraídas 376 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 376 y Total de Ciudadanos que Votaron 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 376 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 274
1194	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2476 a 1858 y Total de boletas Recibidas 320 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 619, Total de Boletas Sobrantes 320 y Total de boletas Extraídas 399 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 399 y Total de Ciudadanos que Votaron 299 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1259	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5803 a 5063 y Total de boletas Recibidas 393
1259	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6544 a 5804 y Total de boletas Recibidas 382
1260	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9418 a 8768 y Total de boletas Recibidas 327
1260	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10718 a 10069 y Total de boletas Recibidas 310 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 310 y Total de boletas Extraídas 329 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 324
1260	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11368 a 10719 y Total de boletas Recibidas 301
1261	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12724 a 12047 y Total de boletas Recibidas 391
1263	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22049 a 21333 y Total de boletas Recibidas 272

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 717, Total de Boletas Sobrantes 272 y Total de boletas Extraídas 346 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
1263	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24200 a 23484 y Total de boletas Recibidas 382
1263	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27068 a 26352 y Total de boletas Recibidas 398 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 717, Total de Boletas Sobrantes 398 y Total de boletas Extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303
1263	C8	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27785 a 27069 y Total de boletas Recibidas 398 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 717, Total de Boletas Sobrantes 398 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 316
1264	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29937 a 29218 y Total de boletas Recibidas 405 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 720, Total de Boletas Sobrantes 405 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 323 y Total de Ciudadanos que Votaron 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron i conforme a listado nominal 315
1265	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35556 a 34872 y Tota) de boletas Recibidas 356
1266	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37805 a 37057 y Total de boletas Recibidas 396 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 396 y Total de boletas Extraídas 352 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 351
1268	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38946 a 38531 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 416, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 226 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 226 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 220
1268	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39362 a 38947 y Total de boletas Recibidas 178 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 416, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas 235 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 235 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234
1271	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44302 a 43639 y Total de boletas Recibidas 378 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 664, Total de Boletas Sobrantes 378 y Total de boletas Extraídas 287 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 287 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1273	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47602 a 46897 y Total de boletas Recibidas 420 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 286 y Total de Ciudadanos que Votaron 283 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1290	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48811 a 48308 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 504, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 261 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 261 y Total de Ciudadanos que Votaron 278
1290	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49315 a 48812 y Total de boletas Recibidas 216 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 504, Total de Boletas Sobrantes 216 y Total de boletas Extraídas 289
1291	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51578 a 50825 y Total de boletas Recibidas 378 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 378 y Total de boletas Extraídas 380
1291	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52332 a 51579 y Total de boletas Recibidas 382 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 754, Total de Boletas Sobrantes 382 y Total de boletas Extraídas 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370
1295	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55967 a 55241 y Total de boletas Recibidas 378 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1297	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 61006 a 60329 y Total de boletas Recibidas 362 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 315
1297	E2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 63066 a 62650 y Total de boletas Recibidas 242 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 417, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 226 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 226 y Total de Ciudadanos que Votaron 224 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 226 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 224
1298	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 64184 a 63483 y Total de boletas Recibidas 324 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 324 y Total de boletas Extraídas 377 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
1363	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65770 a 65227 y Total de boletas Recibidas 237 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 544, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraídas 302 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 302 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296
1367	B	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1367	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 72272 a 71694 y Total de boletas Recibidas 321
1370	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74116 a 73485 y Total de boletas Recibidas 296 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 296 y Total de boletas Extraídas 335 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334
1370	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75380 a 74749 y Total de boletas Recibidas 311 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 2 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
1681	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 238294 a 237619 y Total de boletas Recibidas 440
1682	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 238968 a 238295 y Total de boletas Recibidas 411 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 411 y Total de boletas Extraídas 295 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289
1686	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 241163 a 240673 y Total de boletas Recibidas 272
1687	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 241752 a 241164 y Total de boletas Recibidas 360 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 589, Total de Boletas Sobrantes 360 y Total de boletas Extraídas 230 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 230 y Total de Ciudadanos que Votaron 227 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 230 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 225
1693	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 245664 a 244942 y Total de boletas Recibidas 481 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 481 y Total de boletas Extraídas 228 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 228 y Total de Ciudadanos que Votaron 240 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 228 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 18
1694	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 246319 a 245665 y Total de boletas Recibidas 373 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 655, Total de Boletas Sobrantes 373 y Total de boletas Extraídas 280 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 280 y Total de Ciudadanos que Votaron 1281
1695	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 246746 a 246320 y Total de boletas Recibidas 246
1699	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 249310 a 248698 y Total de boletas Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 613, Total de Boletas Sobrepantes 357 y Total de boletas Extraídas 255 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253
1700	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 249789 a 249311 y Total de boletas Recibidas 303 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 481, Total de Boletas Sobrepantes 303 y Total de boletas Extraídas 177 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 177 y Total de Ciudadanos que Votaron 178 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 177 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 168
1711	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 254545 a 254063 y Total de boletas Recibidas 181 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 483, Total de Boletas Sobrepantes 181 y Total de boletas Extraídas 296 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 288 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
1732	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 264502 a 264024 y Total de boletas Recibidas 240 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 239 y Total de Ciudadanos que Votaron 238
1746	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 270205 a 269759 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 447, Total de Boletas Sobrepantes 224 y Total de boletas Extraídas 224
1765	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 276537 a 276201 y Total de boletas Recibidas 135 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 337, Total de Boletas Sobrepantes 135 y Total de boletas Extraídas 172
1786	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 285930 a 285566 y Total de boletas Recibidas 213 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 365, Total de Boletas Sobrepantes 213 y Total de boletas Extraídas 150 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 150 y Total de Ciudadanos que Votaron 151
1787	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 286564 a 285931 y Total de boletas Recibidas 408

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 634, Total de Boletas Sobrantes 408 y Total de boletas Extraídas 224 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 224 y Total de Ciudadanos que Votaron 225 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 224 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 223</p>
1791	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 287969 a 287531 y Total de boletas Recibidas 241 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 198 y Total de Ciudadanos que Votaron 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 198 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 196</p>
1792	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 288583 a 287970 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 614, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 354 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 354 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 352</p>
1794	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 289220 a 288889 y Total de boletas Recibidas 164 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 332, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas Extraídas 215 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 215 y Total de Ciudadanos que Votaron 167 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 215 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 163</p>
1796	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 289984 a 289597 y Total de boletas Recibidas 209 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 179 y Total de Ciudadanos que Votaron 178 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 179 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 178</p>
1801	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 291955 a 291642 y Total de boletas Recibidas 153 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 161 y Total de Ciudadanos que Votaron 160 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 161 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 156</p>
1804	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
		Folios de 293373 a 292747 y Total de boletas Recibidas 423 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
1805	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 293724 a 293374 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 150 y Total de Ciudadanos que Votaron 147
1806	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 294307 a 293725 y Total de boletas Recibidas 383
1806	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 295472 a 294891 y Total de boletas Recibidas 390 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 582, Total de Boletas Sobrantes 390 y Total de boletas Extraídas 190 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 190 y Total de Ciudadanos que Votaron 193

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a) Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- b) Que sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que

provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: **a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.**

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento; en su caso, las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes; y, en general, los documentos expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes grupos.

Previo al estudio anunciado, es importante señalar que durante el desarrollo del análisis en cuestión, puede haber

casos en que se repita la mención de determinadas casillas. Lo anterior, puesto que se estará atendiendo a la causa de pedir que en cada caso hizo valer la enjuiciante y por tanto, merece un pronunciamiento particular y específico por cada casilla cuya nulidad de votación fue impugnada.

4.1. Casillas en las que se alega que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas. La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **doscientas siete (207)** casillas, mismas que se identifican a continuación: **967-B, 968-B, 968-C1, 1000-B, 1000-C1, 1002-C1, 1011-C1, 1012-C1, 1034-C1, 1034-C2, 1036-C1, 1166-C2, 1167-C1, 1168-C1, 1168-C2, 1168-C3, 1169-C4, 1190-C1, 1190-C2, 1191-B, 1191-C2, 1192-C1, 1192-C2, 1193-B, 1194-B, 1194-C1, 1194-C3, 1195-B, 1195-C1, 1195-C2, 1198-B, 1198-C1, 1198-C2, 1198-C3, 1200-C1, 1201-B, 1201-C1, 1202-B, 1202-C1, 1202-C2, 1202-C3, 1203-B, 1204-C2, 1205-C2, 1205-C3, 1205-C7, 1206-B, 1206-C1, 1209-C3, 1210-C1, 1210-C2, 1213-C1, 1223-B, 1223-C1, 1227-C1, 1232-B, 1232-C1, 1233-C1, 1236-C1, 1236-C2, 1236-C7, 1236-C8, 1238-B, 1238-C1, 1238-C2, 1238-C3, 1238-C4, 1239-B, 1239-C2, 1239-C3, 1239-C4, 1240-C1, 1241-C1, 1242-C1, 1242-C2, 1242-C3, 1242-C5, 1243-B, 1243-C1, 1244-C1, 1244-C3, 1259-B, 1259-C1, 1260-B, 1260-C2, 1260-C3, 1261-C1, 1263-B, 1263-C3, 1263-C7, 1263-C8, 1264-B, 1265-C3, 1266-C2, 1268-B, 1268-C1, 1271-C2, 1273-B, 1274-C1, 1275-B, 1275-C1, 1276-B, 1276-C1, 1276-C2, 1283-B, 1284-B, 1284-C1, 1284-C2, 1284-C4, 1284-C5, 1285-B, 1285-C1, 1285-C2, 1285-C3, 1286-C3, 1286-C4, 1287-B, 1287-C2, 1288-B, 1288-C1, 1288-C2, 1288-C3, 1289-B, 1289-C1, 1289-**

C4, 1289-C5, 1289-C6, 1289-C7, 1290-B, 1290-C1, 1291-C2, 1291-C3, 1293-C3, 1293-E1, 1295-C4, 1297-B, 1297-E2, 1298-B, 1336-B, 1336-C2, 1336-C3, 1336-C7, 1345-B, 1345-C2, 1346-B, 1346-C1, 1346-C2, 1348-B, 1348-C1, 1348-C2, 1348-C3, 1349-B, 1349-C1, 1349-C4, 1350-C1, 1350-C2, 1350-C3, 1351-B, 1351-C1, 1351-C2, 1351-C3, 1352-B, 1352-C1, 1356-B, 1356-C1, 1356-C2, 1356-C3, 1357-B, 1357-C1, 1363-C1, 1367-C2, 1368-C1, 1368-C2, 1368-C3, 1368-C4, 1368-C5, 1368-C6, 1368-C7, 1368-C11, 1368-E1, 1368-E4, 1370-C1, 1370-C3, 1681-B, 1682-B, 1686-B, 1687-B, 1693-B, 1694-B, 1695-B, 1699-B, 1700-B, 1711-B, 1732-B, 1746-B, 1765-B, 1786-B, 1787-B, 1791-B, 1792-B, 1794-B, 1796-B, 1801-B, 1804-B, 1805-B, 1806-B y 1806-C2.

Al respecto, la coalición actora señala *que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas*, lo que en su concepto es una razón suficiente para que se anule la votación recibida en las casillas que cita, y que considera determinante.

Sobre el particular, esta Sala Superior determina que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición en comento parte de la premisa errónea de al considerar que a partir de la supuesta inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas puede alegar una posible irregularidad, cuando, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe hacer patente una inconsistencia entre dos o tres rubros fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si la accionante se limita a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales asentados en un documento diferente al acta de escrutinio y cómputo tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la accionante y devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

4.2. Casillas en las que se alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos). La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **ciento cuarenta y dos (142)** casillas, mismas que se identifican a continuación: **968-B, 968-C1, 1000-B, 1000-C1, 1002-C1, 1034-C1, 1034-C2, 1166-C2, 1167-C1, 1168-C3, 1169-C4, 1190-C1, 1191-B, 1192-C1, 1192-C2, 1193-B, 1194-C1, 1194-C3, 1195-B, 1195-C1, 1195-C2, 1198-B, 1198-C1, 1198-C2, 1200-C1, 1201-B, 1201-C1, 1202-B, 1202-C1, 1202-C2, 1202-C3, 1203-B, 1204-C2, 1205-C3, 1205-C7, 1206-B, 1209-C3, 1210-C2, 1213-C1, 1223-B, 1223-C1, 1227-C1, 1232-B, 1232-C1, 1236-C2, 1236-C7, 1238-B, 1238-C1, 1238-C2, 1238-C3, 1238-C4, 1239-B, 1239-C2, 1239-C3, 1239-C4, 1240-C1, 1241-C1, 1242-C1, 1242-C2, 1242-C3, 1242-C5, 1243-B, 1244-C1, 1260-C2, 1263-B, 1263-C7, 1263-C8, 1264-B, 1266-C2, 1268-B, 1268-C1, 1271-C2, 1276-C2, 1283-B, 1284-C1, 1284-C4, 1284-C5, 1285-B, 1285-C1, 1285-C2, 1285-C3, 1286-C3, 1286-C4, 1287-B, 1287-C2, 1288-B, 1288-**

C2, 1288-C3, 1289-B, 1289-C1, 1289-C4, 1290-B, 1290-C1, 1291-C2, 1291-C3, 1293-C3, 1293-E1, 1297-E2, 1298-B, 1336-B, 1345-B, 1348-C1, 1348-C2, 1348-C3, 1349-C1, 1350-C1, 1350-C2, 1350-C3, 1351-B, 1351-C1, 1351-C2, 1351-C3, 1352-C1, 1356-B, 1356-C1, 1356-C2, 1356-C3, 1357-B, 1357-C1, 1363-C1, 1368-C1, 1368-C2, 1368-C3, 1368-C4, 1368-C5, 1368-C7, ~~1368-C1~~, 1368-C11, 1370-C1, 1682-B, 1687-B, 1693-B, 1694-B, 1699-B, 1700-B, 1711-B, 1746-B, 1765-B, 1786-B, 1787-B, 1792-B, 1794-B y 1806-C2.

En relación con el argumento anterior, la parte actora de este juicio refiere que el resultado de la sustracción de dos rubros auxiliares (boletas recibidas menos boletas sobrantes), es distinto a las boletas extraídas de la urna (votos).

Al igual que el sub apartado anterior, en el caso lo alegado resulta **infundado**, dado que la actora parte de la premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

Al respecto, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues se limita a aducir que el rubro fundamental no concuerda con el número

de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

4.3. Casillas en las que se alega que es mayor la cantidad de votos nulos que la diferencia entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación. La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **veintisiete (27)** casillas, mismas que se identifican a continuación: **1000-B, 1035-B, 1166-C2, 1167-C1, 1194-B, 1194-C3, 1198-C2, 1201-B, 1201-C1, 1202-C2, 1223-B, 1223-C1, 1238-C3, 1238-C4, 1242-C5, 1271-C2, 1273-B, 1274-C1, 1295-C4, 1298-B, 1345-B, 1348-C1, 1348-C3, 1367-B, 1368-C4, 1370-C3 y 1804-B.**

Por principio de cuentas, esta Sala Superior advierte que la alegación a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentra contemplada como una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que de inicio, parte de la premisa errónea de considerar que tal situación representa una causa de nulidad, por lo que lo alegado es **infundado**.

En relación con dicha alegación, es preciso traer a cuentas que, en términos de lo establecido en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la alegación que se estudia en este sub apartado,

representa un supuesto para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en el artículo.

En ese contexto, se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas antes agrupadas, de ahí que lo alegado sea, como se adelantó, **infundado**.

4.4. Casillas en las que se alega que el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa. La coalición actora refiere que la divergencia anterior se actualiza en **ciento cuarenta y nueve (149) casillas**.

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

4.4.1. Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados. En este grupo se encuentran **cincuenta y un (51) casillas**, que se identifican con los números: **1012-C1, 1035-B1, 1166-C2, 1167-C1, 1190-C1, 1194-C3, 1195-C1, 1198-C1, 1198-C2, 1200-C1, 1201-B1, 1201-C1, 1204-C2, 1210-C2, 1223-C1, 1227-C1, 1232-C1, 1233-C1, 1236-C1, 1236-C7, 1238-C3, 1242-C1, 1242-C5, 1244-C3, 1274-C1, 1276-C2, 1283-B1, 1284-B1, 1285-C1, 1289-C7, 1297-B1, 1336-C2, 1345-B1, 1348-C3, 1349-B1, 1352-B1, 1352-C1, 1356-C2, 1356-C3, 1357-B1, 1363-C1, 1368-C1, 1368-C7, 1368-C11, 1699-B1, 1711-B1, 1732-B1, 1787-B1, 1792-B1, 1796-B1 y 1805-B1**.

Los datos que la parte actora señala como discordantes se evidencian en el siguiente cuadro esquemático:

N°	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	1012-C1	237	237
2	1035-B1	232	232
3	1166-C2	298	298
4	1167-C1	294	294
5	1190-C1	258	258
6	1194-C3	299	299
7	1195-C1	327	327
8	1198-C1	310	310
9	1198-C2	305	305
10	1200-C1	340	340
11	1201-B1	318	318
12	1201-C1	305	305
13	1204-C2	297	297
14	1210-C2	335	335
15	1223-C1	262	262
16	1227-C1	278	278
17	1232-C1	266	266
18	1233-C1	270	270
19	1236-C1	359	359
20	1236-C7	326	326
21	1238-C3	317	317
22	1242-C1	277	277
23	1242-C5	307	307
24	1244-C3	273	273
25	1274-C1	316	316
26	1276-C2	339	339
27	1283-B1	254	254
28	1284-B1	304	304
29	1285-C1	365	365
30	1289-C7	326	326
31	1297-B1	316	316
32	1336-C2	355	355
33	1345-B1	273	273
34	1348-C3	331	331
35	1349-B1	270	270

N°	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
36	1352-B1	255	255
37	1352-C1	271	271
38	1356-C2	337	337
39	1356-C3	326	326
40	1357-B1	320	320
41	1363-C1	302	302
42	1368-C1	313	313
43	1368-C7	321	321
44	1368-C11	309	309
45	1699-B1	255	255
46	1711-B1	296	296
47	1732-B1	239	239
48	1787-B1	224	224
49	1792-B1	354	354
50	1796-B1	179	179
51	1805-B1	150	150

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega el actor son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado**.

4.4.2. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que la misma no es determinante. En este caso se encuentran **setenta y cuatro (74)** casillas que se identifican de la siguiente manera: **968-B1, 968-C1, 1000-C1, 1034-C1, 1034-C2, 1036-C1, 1168-C3, 1191-B1, 1191-C2, 1192-C1, 1192-C2, 1194-C1, 1195-B1, 1198-B1, 1198-C3, 1202-B1, 1202-C1, 1202-C3, 1203-B1, 1205-C7, 1206-B1, 1209-C3, 1213-C1, 1232-B1, 1238-B1, 1238-C1, 1239-C2, 1239-C4, 1240-C1, 1241-C1, 1242-C2, 1242-C3, 1243-B1, 1244-C1, 1263-B1, 1263-C7, 1263-C8,**

1266-C2, 1268-B1, 1268-C1, 1284-C1, 1284-C5, 1285-B1, 1285-C2, 1286-C4, 1287-B1, 1287-C2, 1288-C2, 1289-B1, 1289-C4, 1291-C3, 1293-C3, 1297-E2, 1336-B1, 1346-C2, 1348-C1, 1348-C2, 1350-C1, 1350-C2, 1351-C2, 1351-C3, 1356-B1, 1356-C1, 1357-C1, 1368-C4, 1368-C5, 1370-C1, 1687-B1, 1693-B1, 1694-B1, 1700-B1, 1786-B1, 1791-B1 y 1806-C2.

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondiente se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, es decir, entre boletas extraídas de la urna (votos) y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, lo que se desprende del siguiente cuadro esquemático:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G	DETERMINANTE
1	968-B1	245	242	3	94	80	14	NO
2	968-C1	241	242	1	101	73	28	NO
3	1000-C1	216	217	1	78	67	11	NO
4	1034-C1	323	316	7	131	94	37	NO
5	1034-C2	323	320	3	132	111	21	NO
6	1036-C1	225	224	1	98	72	26	NO
7	1168-C3	303	287	16	128	91	37	NO
8	1191-B1	347	349	2	142	114	28	NO
9	1191-C2	347	348	1	154	115	39	NO
10	1192-C1	379	363	16	148	131	17	NO
11	1192-C2	355	368	13	147	125	22	NO
12	1194-C1	279	276	3	121	86	35	NO
13	1195-B1	352	356	4	155	115	40	NO
14	1198-B1	317	308	9	132	96	36	NO
15	1198-C3	317	320	3	132	98	34	NO
16	1202-B1	312	322	10	136	91	45	NO
17	1202-C1	308	317	9	138	96	42	NO
18	1202-C3	320	309	11	111	99	12	NO
19	1203-B1	323	330	7	134	96	38	NO

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G	DETERMINANTE
20	1205-C7	370	372	2	122	118	4	NO
21	1206-B1	323	320	3	126	121	5	NO
22	1209-C3	268	281	13	115	85	30	NO
23	1213-C1	416	413	3	154	141	13	NO
24	1232-B1	275	280	5	127	76	51	NO
25	1238-B1	300	292	8	119	93	26	NO
26	1238-C1	297	307	10	128	103	25	NO
27	1239-C2	335	338	3	143	110	33	NO
28	1239-C4	315	320	5	122	110	12	NO
29	1240-C1	316	311	5	129	97	32	NO
30	1241-C1	334	332	2	140	114	26	NO
31	1242-C2	297	302	5	142	102	40	NO
32	1242-C3	308	309	1	123	110	13	NO
33	1243-B1	232	229	3	101	64	37	NO
34	1244-C1	282	287	5	128	94	34	NO
35	1263-B1	345	346	1	126	109	17	NO
36	1263-C7	306	307	1	123	101	22	NO
37	1263-C8	319	317	2	123	93	30	NO
38	1266-C2	353	352	1	149	115	34	NO
39	1268-B1	224	226	2	95	85	10	NO
40	1268-C1	241	235	6	93	75	18	NO
41	1284-C1	313	311	2	140	86	54	NO
42	1284-C5	329	339	10	158	93	65	NO
43	1285-B1	336	335	1	137	104	33	NO
44	1285-C2	395	396	1	143	119	24	NO
45	1286-C4	321	322	1	119	92	27	NO
46	1287-B1	355	368	13	143	109	34	NO
47	1287-C2	389	385	4	158	134	24	NO
48	1288-C2	330	332	2	146	87	59	NO
49	1289-B1	339	333	6	123	101	22	NO
50	1289-C4	336	344	8	121	108	13	NO
51	1291-C3	370	371	1	137	118	19	NO
52	1293-C3	296	295	1	134	80	54	NO
53	1297-E2	226	224	2	83	67	16	NO
54	1336-B1	342	344	2	133	101	32	NO
55	1346 C2	231	226	5	94	76	18	NO
56	1348-C1	333	334	1	124	122	2	NO
57	1348-C2	329	330	1	139	118	21	NO
58	1350-C1	337	342	5	149	110	39	NO
59	1350-C2	310	315	5	141	95	46	NO
60	1351-C2	315	318	3	136	94	42	NO
61	1351-C3	309	316	7	130	86	44	NO
62	1356-B1	307	306	1	130	109	21	NO
63	1356-C1	325	320	5	142	92	50	NO

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G	DETERMINANTE
64	1357-C1	335	333	2	146	130	16	NO
65	1368-C4	329	331	2	129	123	6	NO
66	1368-C5	320	322	2	135	109	26	NO
67	1370-C1	342	335	7	126	114	12	NO
68	1687-B1	230	227	3	103	71	32	NO
69	1693-B1	241	238	3	114	72	42	NO
70	1694-B1	283	280	3	143	70	73	NO
71	1700-B1	178	177	1	78	53	25	NO
72	1786-B1	152	150	2	64	46	18	NO
73	1791-B1	197	198	1	103	46	57	NO
74	1806-C2	191	190	1	81	58	23	NO

Tal irregularidad acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio, sin embargo para proceder a la nulidad de los sufragios de dichas casillas, es necesario que el error acreditado sea determinante para el resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas correspondientes, por lo que atendiendo a un criterio cuantitativo, no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal, por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla deviene **infundado**.

4.4.3. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que pueden subsanarse. En este supuesto se encuentran **diecisiete (17) casillas**, las cuales serán divididas en incisos para un mejor estudio.

Antes de emprender el estudio anunciado, importa destacar que el rubro de boletas extraídas de la urna (votos) es insubsanable, dado que el acto de sacar los votos de la urna respectiva al finalizar la votación el día de la jornada electoral es único e irrepetible, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se sacaron de la urna correspondiente a la elección que nos ocupa, es el apartado correspondiente al acta de escrutinio y cómputo.

En esta lógica, el único dato subsanable es el de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, el cual se obtiene del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, a través del conteo de ciudadanos y representantes de partido a los que se les estampó el sello con la palabra VOTÓ 2012 o algún otro signo que identifique que determinada persona sufragó.

Aunado a lo anterior, en el caso de espacios en blanco o cantidades desproporcionadas o disparatadas (mayores o menores), eventualmente podrá acudirse, en este sub apartado al rubro fundamental *resultado de la votación* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo, de la constancia individual derivada de un nuevo conteo en sede distrital, o de la diligencia de recuento ordenada por esta Sala Superior, según sea el caso); incluso, podrá acudirse a los rubros auxiliares de boletas recibidas y *boletas sobrantes*.

Dicho lo anterior, se procede al estudio correspondiente.

a) Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados pero que pueden subsanarse. Este grupo se compone de **cuatro (4)** casillas, que se

identifican como **1193-B1**, **1285-C3**, **1288-C3** y **1290-B1**, de las cuales, una vez analizadas las actas de escrutinio y cómputo atinentes, se advierte que existe divergencia entre los rubros *boletas extraídas de la urna (votos)* y *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*, por lo que se acredita el primer elemento constitutivo de la causal de nulidad, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G
1	1193-B1	335	361	26	134	126	8
2	1285-C3	413	341	72	143	114	29
3	1288-C3	366	333	33	119	103	16
4	1290-B1	282	261	21	106	87	19

Al respecto, del análisis de la información anterior se advierte que, tal como se adelantó, existe una discrepancia entre los rubros alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y *boletas extraídas de la urna*), por lo que fue necesario realizar el conteo de los ciudadanos que votaron de acuerdo con el listado nominal que fue utilizado en la pasada jornada electoral, a efecto de corroborar la cantidad asentada originalmente en el acta respectiva.

Sobre el particular, conviene precisar que en algunos casos, el conteo de los listados nominales se efectuó por este órgano jurisdiccional, dado que los mismos fueron aportados por la responsable dentro de las constancias que, en copia certificada, envió a esta Sala Superior, como parte del expediente del medio impugnativo que se resuelve; mientras que en otros casos, fue necesario requerir el conteo respectivo cuando las listas nominales en comento estaban en poder de

la propia responsable, quien envió la certificación correspondiente.

La anterior información, al constar en una certificación emitida por una autoridad electoral en ejercicio de sus atribuciones merece, en términos de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, valor probatorio pleno.

Así las cosas, se advirtió que las personas que votaron en dicha casilla, más los representantes de partidos o coaliciones que también lo hicieron fueron las siguientes:

CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
1193-B1	358
1285-C3	342
1288-C3	336
1290-B1	279

Las anteriores cantidades sirven para subsanar el rubro en comento, lo que se evidencia en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON (CONTEO DEL LISTADO NOMINAL)	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G
1	1193-B1	358	361	3	134	126	8
2	1285-C3	342	341	1	143	114	29
3	1288-C3	336	333	3	119	103	16
4	1290-B1	279	261	18	106	87	19

Así las cosas, la diferencia entre los rubros alegados, es decir *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* (después de recontar las mismas) y *boletas extraídas de la urna*, al ser confrontada con la diferencia entre la votación del primero y segundo lugar demuestra que subsiste el error alegado, con lo que se acredita el primer elemento constitutivo

de la causal en estudio; sin embargo, en los cuatro casos anteriores, dicho error no es determinante para el resultado de la votación en la casilla, atento al ejercicio comparativo antes efectuado, de ahí que lo alegado en vía de agravio deviene **infundado**.

b) Casillas en las que se sumaron al total de ciudadanos que votaron, las boletas sobrantes. En este apartado se analizan **tres (3) casillas**, mismas que se insertan en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS G Y H
1	1350-C3	729	366	363	145	133	12
2	1351-B1	700	322	378	129	95	34
3	1682-B1	671	245	426	134	78	56

En los casos antes citados, se aprecia que el número asentado en el rubro de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* no corresponde a la realidad y se advierte que ello acontece debido a que los funcionarios de casilla precisaron, de manera incorrecta, el número correspondiente al sumar a la cantidad de ciudadanos que votaron, el número de boletas sobrantes.

Efectivamente, tal como se aprecia en la tabla anterior, en las casillas involucradas se señaló un número de personas que votaron que se dispara de la realidad, en comparación con el rubro de boletas extraídas de la urna (votos).

Así, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, se constata cómo en cada uno de los casos

bajo estudio, se sumaron a las personas y a los representantes de partido que votaron el número de boletas sobrantes.

Tal escenario, no implica necesariamente error en el escrutinio y cómputo de los votos, sino una inconsistencia en el llenado de las actas, lo que puede ser subsanado acudiendo a las mismas y sumando, únicamente, los rubros correspondientes a personas que votaron más representantes que votaron.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se advirtió que las personas que votaron en dicha casilla, más los representantes de partidos o coaliciones que también lo hicieron, de acuerdo con el acta, fueron las siguientes:

CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
1350-C3	368
1351-B1	334
1682-B1	293

Las anteriores cantidades sirven para subsanar el rubro en comento, lo que se evidencia en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	CASILLA	SUMA DE LOS RUBROS 3 Y 4 DEL ACTA DE ESCRUTINIO TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G
1	1350-C3	368	366	2	145	133	12
2	1351-B1	334	322	12	129	95	34
3	1682-B1	293	245	48	134	78	56

De acuerdo con lo anterior, en el caso de las casillas **1350 C3**, **1351 B1** y **1682 B1**, el ejercicio anterior evidencia la existencia del error en el escrutinio y cómputo, al no ser coincidentes los rubros alegados; no obstante ello, dicha diferencia, en los tres casos, no es determinante para el

resultado de la votación, por lo que el agravio hecho valer deviene **infundado**.

c) **Casillas con rubro en blanco en total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal.** Este supuesto se presenta en **dos (2) casillas**, las cuales se identifican en el cuadro siguiente:

A	B	C	D
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	1239-B1	En blanco	345
2	1264-B1	En blanco	323

Del grupo de **dos casillas** que aparece en el cuadro anterior, se advierte que el rubro de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* aparece en blanco, lo que impone la necesidad de efectuar un ejercicio consistente en acudir al conteo de listado nominal de electores, para conocer cuántas personas y representantes votaron de acuerdo la información contenida en el mismo.

Del conteo del listado nominal de electores se obtuvieron los siguientes resultados:

CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
1239-B1	339
1264-B1	315

La anterior información sirve para realizar el ejercicio comparativo entre los dos rubros alegados, tal como se asienta en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA (VOTOS)	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y D	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS F Y G
1	1239-B1	339	345	6	130	122	8
2	1264-B1	315	323	8	130	115	15

Hecho lo anterior, es evidente que existe una diferencia entre los rubros alegados por la parte actora, con lo que se actualiza el primero de los elementos constitutivos del supuesto de nulidad bajo estudio; sin embargo, la información contenida en la tabla anterior demuestra que la irregularidad acreditada no resulta determinante al ser menor, en todos los casos a la diferencia existente entre el primero y segundo lugar de la votación en cada casilla, de ahí que el disenso resulta **infundado**.

d) Casillas con rubro en blanco, ilegible o cero en boletas extraídas de la urna (votos).- En este escenario se agrupan **tres (3)** casillas que se enlistan enseguida:

No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	1260-C2	329	En blanco
2	1349-C1	295	En blanco
3	1801-B1	161	En blanco

En cuanto al grupo de **tres (3)** casillas que se citan en el presente cuadro, se constata que el rubro que aparece en blanco, cero o ilegible es el relativo a *boletas extraídas de la urna (votos)*, lo que obliga a realizar un ejercicio diferente al de las casillas analizadas en el cuadro anterior, dado que dicho rubro no es susceptible de ser corroborado con algún otro

documento ya que, como se dijo con antelación, el actor de extraer las boletas (votos) de la urna es único e irrepetible.

En esta lógica, lo conducente es comparar el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* con el *resultado de la votación*, ejercicio que se realiza en el siguiente cuadro esquemático:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	SUMA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y E	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS G Y H
1	1260-C2	329	En blanco	341	12	153	99	54
2	1349-C1	295	En blanco	296	1	121	93	28
3	1801-B1	161	En blanco	160	1	61	59	2

La comparación de los rubros antes precisados, debido a la inexistencia de información en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, permite concluir lo siguiente:

Que en las casillas enlistadas, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dada la divergencia entre los rubros antes mencionados aspecto que actualiza el primer elemento del supuesto de nulidad en estudio (error); sin embargo, dicho error no actualiza el elemento determinante, tal como se aprecia con la información anterior, dada la diferencia entre el primero y segundo lugar, de ahí que el agravio expuesto es **infundado**.

e) Casillas en las que aparecen en blanco, ilegibles o en cero, los dos rubros alegados. En este grupo se encuentran las **cuatro (4)** casillas a que se hace referencia en la siguiente tabla:

A	B	C	D
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	1194-B1	Ilegible	Ilegible
2	1202-C2	Ilegible	Ilegible
3	1351-C1	Ilegible	Ilegible
4	1368-C3	En blanco	En blanco

Respecto de las casillas antes mencionadas, del cuadro esquemático anterior se advierte que los funcionarios de las mismas omitieron asentar dato alguno, es ilegible, o bien, marcaron cero, en los dos rubros alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*).

En relación con lo anterior, ante la ausencia de datos, es necesario acudir al conteo de la lista nominal de electores, con la finalidad de tratar de obtener, de una fuente directa, el dato correspondiente a los ciudadanos que ejercieron su derecho al sufragio.

Al respecto, conviene recordar que el dato relativo a *boletas extraídas de la urna*, no puede obtenerse de forma directa, al obtenerse de un acto único e irrepetible.

La información obtenida del conteo de los listados nominales fue la siguiente:

No	CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
1	1194-B1	308
2	1202-C2	340
3	1351-C1	329
4	1368-C3	293

La anterior información sirve de base para realizar el ejercicio comparativo entre los rubros de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y resultado de la votación

(ante la ausencia del rubro boletas extraídas de la urna), lo que se refleja en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	SUMA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y E	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS G Y H
1	1194-B1	308	Ilegible	309	1	110	108	2
2	1202-C2	340	Ilegible	340	0	118	112	6
3	1351-C1	329	Ilegible	321	8	130	89	41
4	1368-C3	293	En blanco	288	5	113	99	14

De lo anterior se advierte que en el caso de la casilla **1202 C2** el ejercicio comparativo anunciado, demuestra que no existe error en el escrutinio y cómputo, al haber coincidencia plena entre los rubros antes mencionados, sin ser óbice para llegar a la anterior conclusión el hecho de que no se cuente con dato alguno en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)* dado que ello pudiere acreditar una omisión en el asentado de la cantidad correspondiente, mas no un error en el escrutinio y cómputo

Debido a lo anterior, al no acreditarse el primer elemento de la causal en estudio, deviene **infundado** lo alegado.

Por otra parte, respecto de las **tres (3) casillas** restantes, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dado que existe discrepancia entre los rubros fundamentales comparados, sin embargo la misma no es determinante para el resultado de la votación, por lo que también se califican de **infundados** los agravios hechos valer.

f) Casilla en la que coinciden los rubros fundamentales de total de ciudadanos que votaron

conforme a la lista nominal y resultado de la votación. En este supuesto se encuentra **una (1) casilla** identificada como **1238 C4**, la cual merece el siguiente pronunciamiento.

Por principio de cuentas, conviene tener presente los datos que se obtienen de la casilla en mención, mismos que se plasman en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	RESULTADO DE LA VOTACIÓN
1	1238-C4	316	320	316

En la casilla mencionada no coinciden los rubros correspondientes a *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y *boletas extraídas de la urna (votos)*, tal como se desprende de la anterior información.

No obstante, esta Sala Superior advierte que existe coincidencia entre los rubros *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y *resultado de la votación*, lo que en concepto de este órgano jurisdiccional es suficiente para preservar la votación, atento a que, de acuerdo con los datos antes referidos, existe identidad entre las personas que votaron y, finalmente, los votos que se computaron a favor de las distintas opciones políticas, candidatos no registrados y votos nulos.

En este orden de ideas, ante la coincidencia plena de los rubros antes señalados, se estima que el dato divergente anotado en el rubro de *boletas extraídas de la urna*, pudo corresponder a un error en el asentado por parte del funcionario de casilla respectivo, ya que es razonable pensar

que si las personas que sufragaron coinciden con los votos que se contaron, el dato de los votos que se extrajeron puede ser un error, o bien pudo obedecer a que se insertaron votos correspondientes a otras elecciones, ya que la experiencia de procesos electorales pasados evidencia que, existen casos en los que los electores depositan sus boletas en una sola urna, lo que incrementa el número de votos que se extraen de las mismas, aun cuando finalmente esos votos de más son contabilizados para la elección correspondiente.

De acuerdo con el razonamiento anterior, el agravio resulta **infundado**.

g) Casilla con una cantidad disparatada en boletas extraídas de la urna (votos).- En este escenario se encuentran la casilla 1794 B1, en la que se advierte lo siguiente:

No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	1794-B1	168	215

En cuanto a la casilla citada se constata que el rubro que aparece con una cantidad desproporcionada es el relativo a *boletas extraídas de la urna (votos)*, advirtiendo que dicho rubro no es susceptible de ser corroborado con algún otro documento ya que, como se dijo con antelación, el acto de extraer las boletas (votos) de la urna es único e irrepetible.

En esta lógica, lo conducente es comparar el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* con el *resultado de la votación*, sin tomar en consideración el dato asentado en el rubro *boletas extraídas de la urna*, ante lo

desproporcionado del mismo, ejercicio que se realiza en el siguiente cuadro esquemático:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	SUMA DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS C Y E	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS G Y H
1	1794-B1	168	215	167	1	65	58	7

La comparación de los rubros antes precisados, debido a la información desproporcionada en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, permite concluir que en la casilla enlistada, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dada la divergencia entre los rubros antes mencionados aspecto que actualiza el primer elemento del supuesto de nulidad en estudio (error); sin embargo, dicho error no actualiza el elemento determinante, tal como se aprecia con la información anterior, dada la diferencia entre el primero y segundo lugar, de ahí que el agravio expuesto es **infundado**.

4.4.4. Casillas en las que el error acreditado es determinante. En este grupo se estudian **seis (6) casillas** identificadas como **1000-B1, 1199-B1, 1205-C3, 1223-B1, 1271-C2 y 1273-B1** donde al compararse los dos rubros fundamentales alegados por la coalición actora se advirtió una divergencia que no pudo ser subsanada, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos de la causa de nulidad bajo estudio.

En efecto, aun cuando se acudió en todos los casos al conteo del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, con la finalidad tratar de subsanar la divergencia entre el los rubros fundamentales alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y*

boletas extraídas de la urna), ello no fue posible, ya que las cantidades que se desprendieron de los respectivos conteos no fueron aptas para subsanar el error, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta más adelante, específicamente en los datos de la columna identificada con la letra “C”.

Dado lo anterior, fue necesario utilizar el rubro fundamental relativo a *resultado de la votación*; sin embargo, ello tampoco logró encontrar coincidencias con los demás rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo, lo que evidencia el error en el escrutinio y cómputo, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta enseguida:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
No	CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	RESULTADO DE LA VOTACIÓN	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS D, E y F	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS H Y I
1	1000-B1	195	194	188	193	6	72	70	2
2	1199-B1	334	334	377	339	43	112	109	3
3	1205-C3	370	371	385	387	14	128	124	4
4	1223-B1	258	262	259	259	1	87	86	1
5	1271-C2	286	286	287	287	1	107	106	1
6	1273-B1	287	286	283	283	3	100	97	3

Al respecto, cabe destacar que acudiendo a los rubros auxiliares de *boletas recibidas menos boletas sobrantes*, las divergencias se mantuvieron o, incluso, se acrecentaron, tal como se demuestra con la tabla que se inserta a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
No	CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	RESULTADO DE LA VOTACIÓN	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS H Y I
1	1000-B1	194	195	194	188	193	72	70	2
2	1199-B1	335	334	334	377	339	112	109	3
3	1205-C3	374	370	371	385	387	128	124	4
4	1223-B1	261	258	262	259	259	87	86	1
5	1271-C2	286	286	286	287	287	107	106	1

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
No	CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	RESULTADO DE LA VOTACIÓN	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS H Y I
6	1273 B1	286	287	286	283	283	100	97	3

De la información contenida en la tabla que antecede se advierte que, aún acudiendo a rubros auxiliares, o bien haciendo el respectivo conteo del listado nominal, siguen existiendo diversas irregularidades que no son susceptibles de ser subsanadas.

En efecto, por cuanto hace a la casilla **1000 B1**, no existe coincidencia entre ninguno de los rubros fundamentales, y aún cuando existe coincidencia entre *ciudadanos que votaron* (de acuerdo a la cantidad anotada originalmente en el acta respectiva) con *boletas recibidas menos boletas sobrantes*, ello no es suficiente para subsanar la irregularidad, dado que el conteo del listado nominal arrojó una cantidad diferente, lo que aunado a la divergencia entre los rubros fundamentales, nos lleva a tener por acreditado el error en el escrutinio y cómputo, el cual es determinante para el resultado de la votación, dada la diferencia existente entre los partidos que obtuvieron el primero y segundo lugar.

Respecto de la casilla **1199 B1**, la única coincidencia se advierte de los rubros ciudadanos que votaron (una vez efectuado el conteo del listado nominal correspondiente); sin embargo ello tampoco es suficiente para subsanar el error existente dado que no existe coincidencia entre los demás rubros fundamentales, siendo que el error acreditado, al igual que el caso anterior, es determinante.

En lo que se refiere a la casilla **1205 C3**, no existe coincidencia entre ninguno de los rubros (fundamentales y auxiliares), incluso, el conteo del listado nominal también arrojó una cantidad discordante con las anteriores, de ahí que el error se encuentra acreditado y dada la diferencia entre quienes obtuvieron el primero y segundo lugar, también es determinante.

Respecto de la casilla **1223 B1**, existe coincidencia entre dos rubros fundamentales relativos a *boletas extraídas de la urna y resultado de la votación*, sin embargo, no existe coincidencia con el *rubro total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*.

Ahora bien, para tratar de subsanar la irregularidad o encontrar una explicación razonable del error, se acudió a los rubros auxiliares de *boletas recibidas menos boletas sobrantes*; ello, pues en caso de que coincidiera dicha cantidad con la asentada en el rubro de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*, podría inferirse que algunos electores se llevaron su boleta y no la depositaron en la urna correspondiente.

No obstante lo anterior, tal como se aprecia en la tabla que antecede, el resultado de restar a las *boletas recibidas*, las *boletas sobrantes (261)*, arrojó una cantidad distinta por uno (1) a la de los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal (262), de ahí que no pueda subsanarse el error mencionado.

Incluso, se acudió a verificar los folios de las boletas entregadas al presidente de la casilla, a efecto de verificar las

boletas que fueron entregadas. Dichos folios van del 95024 al 95538, de lo que se obtiene que en la citada mesa directiva de casilla, tal como se asentó en el acta de jornada electoral, se recibieron 515 boletas.

Así las cosas, persiste la inconsistencia respecto de un voto, cantidad que coincide con la diferencia entre el primero y segundo lugar, por lo que resulta determinante.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que también se acudió al conteo del listado nominal correspondiente, sin embargo el dato obtenido tampoco sirvió de base para subsanar la cantidad anotada, pues arrojó la cantidad de 258 ciudadanos que votaron, cantidad que resulta divergente en una unidad, respecto de los demás rubros fundamentales, donde se asentó 259 lo que evidencia nuevamente el error y la determinancia.

Por otra parte, respecto de la casilla **1271 C2**, del análisis de los datos que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
No	CASILLA	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	RESULTADO DE LA VOTACIÓN	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS H Y I
5	1271-C2	286*	286	286	287	287	107	106	1

* Dato obtenido de la resta de folios asentados en el acta de jornada electoral relativos a boletas recibidas, menos boletas sobrantes para la elección de Presidente.

Al respecto, se observa que de acuerdo con los rubros *boletas recibidas menos boletas sobrantes y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*,

sufragaron 286 ciudadanos, cuestión que fue corroborada con el conteo que se efectuó del listado nominal.

Sin embargo, de acuerdo con los rubros *boletas extraídas de la urna y resultado de la votación*, sufragaron 287 ciudadanos, es decir uno más, lo que se corroboró con el recuento efectuado en sede administrativa.

Ahora bien, existe una diferencia entre los datos antes mencionados de uno (1), la cual coincide con la diferencia entre quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de dicha casilla, lo que resulta suficiente para acreditar, tanto el error, como el elemento determinante.

En efecto, aún cuando existe coincidencia entre dos rubros fundamentales (*boletas extraídas de la urna y resultado de la votación*), ello no es suficiente para subsanar la inconsistencia detectada en *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal*, ya que la misma también tiene coincidencia con otros rubros auxiliares y se corroboró con el conteo del listado nominal, por lo que no podría inferirse que se dejó de asentar un sello con la palabra votó 2012 en el listado correspondiente, de ahí que esté acreditada la irregularidad.

Finalmente, por lo que atañe a la casilla **1273 B1** del análisis de los datos asentados en la tabla aludida, se advierte una divergencia entre los rubros alegados de 3 unidades, ya que el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* consigna una cantidad de 286, mientras que el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)* arroja 283.

Ahora bien, con la finalidad de tratar de obtener datos para subsanar el primero de los rubros citados en el párrafo anterior, se procedió a realizar el conteo del listado nominal de electores correspondiente, obteniéndose la cantidad de 287, lo que incrementa el error en una unidad más.

Aunado a lo anterior, acudiendo a los rubros auxiliares se restó a las *boletas recibidas*, las *boletas sobrantes*, dando la cantidad de 286, cantidad que, si bien coincide con el total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, dicha razón no es suficiente para subsanar el error acreditado.

En efecto, en concepto de este órgano jurisdiccional, no existe razón que sustente la divergencia entre los rubros antes analizados, máxime si se toma en consideración que se acudió al documento en el que consta el total de ciudadanos que votaron, es decir al listado nominal de electores, sin que se pudiera obtener una cantidad coincidente con el rubro de boletas extraídas de la urna y de el resultado de la votación, por ello, se reitera que el error en el escrutinio y cómputo se encuentra acreditado.

Ahora bien, dicho error resulta determinante para el resultado de la votación, ya que el mismo es igual a la diferencia que existe entre quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación en dicha casilla, de lo que se sigue que se acreditan los elementos configurativos del supuesto de nulidad de votación en estudio.

En razón de lo anterior, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **1000-B1**, **1199-B1**, **1205-C3**,

1223-B1, 1271-C2 y 1273-B1, aspecto que se evidenciará en el siguiente considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Al haber resultado fundados los agravios expuestos en relación con **seis (6)** casillas identificadas como **1000-B1, 1199-B1, 1205-C3, 1223-B1, 1271-C2 y 1273-B1**, y actualizarse en consecuencia la causal de nulidad de votación prevista por el artículo 75, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en las citadas casillas, del acta de cómputo distrital respectiva.

Para tal efecto, a continuación se inserta una tabla que contiene información relativa a la votación recibida en cada una de las casillas anuladas, la cual fue obtenida de las constancias que obran en el expediente (actas de escrutinio y cómputo; constancias individuales y/o diligencia de recuento):

VOTACIÓN ANULADA															
Casilla														TOTAL	
1000-B1	40	56	42	3	3	7	4	13	15	1	2	0	7	0	193
1199-B1	109	83	57	5	14	13	7	24	10	3	4	0	8	0	337
1205-C3	120	90	78	4	3	12	12	34	26	4	1	0	3	0	387
1223-B1	78	65	51	3	13	7	5	19	11	4	0	0	3	0	259
1271-C2	64	81	59	2	13	11	6	24	14	6	2	1	4	0	287
1273-B1	72	78	58	7	6	11	10	15	16	2	3	1	4	0	283
TOTAL	483	453	345	24	52	61	44	129	92	20	12	2	29	0	1746

Sobre el particular, conviene precisar que del acta de cómputo distrital impugnada se desprende, como parte del resultado de la votación, tres apartados relativos a:

a) Total de votos en el distrito.- Cuadro en el que se contienen los votos para cada partido y para cada coalición y

combinación de coalición.

b) Distribución final de votos a partidos políticos y a partidos coaligados.- Que contiene el número de votos que se asigna, de manera individual a cada instituto político; y,

c) Votación final obtenida por los candidatos.- Conformada por el total de votos a favor del candidato, de acuerdo con la suma de cada sufragio en favor de las opciones políticas que lo postularon al cargo de elección popular.

De acuerdo con lo anterior, con motivo de la anulación de la votación recibida en las casillas antes citadas, lo procedente es modificar los tres resultados consignados en el acta de cómputo distrital impugnada, para lo cual será necesario substraer los resultados de las citadas mesas directivas de casilla.

Esta operación, comúnmente denominada **modificación del cómputo distrital** se desarrollara en tres apartados.

En primer término, se restará la votación obtenida en las casillas anuladas de la primera tabla que se encuentra en el acta de cómputo distrital, denominada *TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO*.

Una vez realizada esta operación, a continuación se modificará la segunda tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada *DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS*.

Para ello se seguirán las reglas establecidas en el artículo 295, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber::

“Artículo 295.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

...

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación”.

Por tanto, las operaciones a realizar en esta etapa son:

a) Primero se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o de la constancia individual de recuento de la casilla cuya nulidad se impugna.

b) Los votos se distribuirán igualmente entre los partidos que integran la coalición.







c) En el supuesto de existir fracción, los votos correspondientes se otorgarán a los partidos de más alta votación.

Finalizada esa operación, se procederá a modificar la tercer y última tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada *VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS*, con la aclaración de que en el supuesto de coaliciones electorales, los datos de votación contenidos en

la constancia de recuento individual, se sumarán los votos obtenidos por cada partido integrante de la coalición en lo individual y aquellos en los que los electores marcaron algunos o todos los emblemas de los partidos que integran esa misma coalición.

Apartado I. Modificación del cuadro relativo a *total de votos en el distrito (Cómputo Distrital menos votación anulada)*.

CÓMPUTO MODIFICADO TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
	Partido Acción Nacional	45884	483	45401
	Partido Revolucionario Institucional	48371	453	47918
	Partido de la Revolución Democrática	40127	345	39782
	Partido Verde Ecologista de México	2604	24	2580
	Partido del Trabajo	4390	52	4338
	Movimiento Ciudadano	4521	61	4460
	Partido Nueva Alianza	5521	44	5477
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	15249	129	15120

CÓMPUTO MODIFICADO TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	12070	92	11978	
 Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	2653	20	2633	
 Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	942	12	930	
 Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	385	2	383	
 Votos Nulos	2915	29	2886	
 Votos Candidatos No Registrados	51	0	51	
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	185683	1746	183937

Apartado II. En virtud de la votación anulada se procede a la modificación del resultado contenido en la tabla *Distribución Final de Votos a Partidos Políticos y Partidos Coaligados*, que se desprende del acta de cómputo distrital impugnada.

Al respecto, en virtud de la aplicación de las reglas ya referidas los resultados en cuestión serían los siguientes:

CÓMPUTO MODIFICADO DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y COALIGADOS										
Partido										Votación Total
Votación	45401	55478	45557	10140	9837	9110	5477	2886	51	183937

Apartado III. En el presente apartado se sustraerá la votación anulada en la casilla de referencia de la tabla del acta de cómputo distrital impugnada, denominada *votación final obtenida por los candidatos*.

Para ello será necesario sumar los votos obtenidos y distribuidos entre los partidos que integran la coalición conforme a los resultados de la tabla anterior.

COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO		COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	
PARTIDO	VOTACIÓN (con número)	PARTIDO	VOTACIÓN (con número)
	55478		45557
	10140		9837
			9110
Votación total	65618	Votación total	64504

Realizadas dichas operaciones entonces es posible sustraer la votación anulada de la tabla en cuestión, conforme a lo siguiente:

CÓMPUTO MODIFICADO VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS					
					
65618	64504	45401	5477	2886	51

Los cómputos mencionados, incluidas las anteriores respectivas distribuciones **sustituyen para todos los efectos legales**, los realizados originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 8 en el Estado de Baja California, con cabecera en Tijuana, en términos del considerando último de la presente resolución.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Personalmente, a la parte actora y al tercero interesado, en los domicilios señalados en autos; **por correo electrónico,** a la autoridad responsable; **por oficio,** acompañando copia certificada de la presente sentencia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por estrados a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 110 del Reglamento Interno de este Tribunal y el acuerdo 5/2010 "Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO